

Manual de intervención

de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid para la

protección de menores

Manual de intervención

de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid para la

protección de menores

madrid

Madrid, enero 2008

© Ayuntamiento de Madrid
Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales
Dirección General de Familia, Infancia y Voluntariado

Diseño y maquetación: Cyan, Proyectos y Producciones Editoriales
Fuencarral, 70. 28004 Madrid

Reservados todos los derechos

Depósito legal: M-15.776-2008

Coordinación y supervisión

Esperanza García García

Directora General de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia⁽¹⁾

Carmen Martínez Segovia

Subdirectora General de Atención a la Dependencia⁽²⁾

Ana M^a Maya González

Jefa del Departamento de Infancia y Adolescencia

M^a Rosario Sanz Cuesta

Jefa del Departamento de Coordinación de Centros de Atención a la Infancia

Elisa Herrador Bueno

Jefa de la Sección de Coordinación Institucional

Ángeles Torner Hernández

Jefa de la Sección de Coordinación de Centros de Atención a la Infancia

Equipo de trabajo

Trabajadores sociales y psicólogos de Centros de Servicios Sociales y de Centros de Atención a la Infancia:

Concepción Camacho Urbina

Jesús Casla Gil

M^a Isabel Cebrecos del Castillo

Gloria Chinchurreta Segovia

Mercedes Encinas Ruiz

Ana Fernández-Calvillo López

Asunción López Esteve

Raúl López Pérez

Teresa Martín de Mercado

M^a Luisa Martínez-Illescas Benedicto

Ruth Mendoza García

M^a Jesús Montes Frutos

M^a Dolores Pechero Mateos

Mercedes Portero Cobeña

M^a Jesús Ruano Mezquita

Asistencia técnica

Asociación Dartington-I

Ignacia Arruabarrena Madariaga

Joaquín de Paúl Ochotorena

Especial agradecimiento a todas las personas que han participado en la elaboración de esta publicación: Centros de Servicios Sociales, Centros de Atención a la Infancia, Dirección General de Familia, Infancia y Voluntariado y Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

(1) Anteriormente Directora General de Infancia y Familia.

(2) Anteriormente Subdirectora de Infancia y Familia.

Índice

MARCO DE ACTUACIÓN

Situaciones a atender por el Sistema de Protección Social de Menores del municipio de Madrid	9
Competencias de los Servicios Sociales Municipales para la atención y protección de menores	11
Organización	13
Dispositivos de atención en los Servicios Sociales Municipales	
Las figuras del profesional de referencia y del coordinador del Proyecto de Apoyo Familiar	
Estructuras de coordinación	15
Comisiones de Apoyo Familiar (CAF)	
Equipos de Trabajo con Menores y Familias (ETMF)	

PROCESO DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL

Visión general del proceso de intervención	19
Actuaciones a llevar a cabo en CSS, CAI y ETMF en las diferentes fases del proceso de intervención	22
Recepción de notificaciones	25
Investigación	28
Valoración	30
Diseño del Proyecto de Apoyo Familiar (PAF)	34
Propuestas de medidas de protección	
Propuestas de medidas de protección por procedimiento de urgencia	37
Propuestas de medidas de protección por procedimiento ordinario	39
Ejecución y seguimiento del Proyecto de Apoyo Familiar	41
Fin de la intervención y cierre de expediente	42

SOPORTES E INSTRUMENTOS DOCUMENTALES

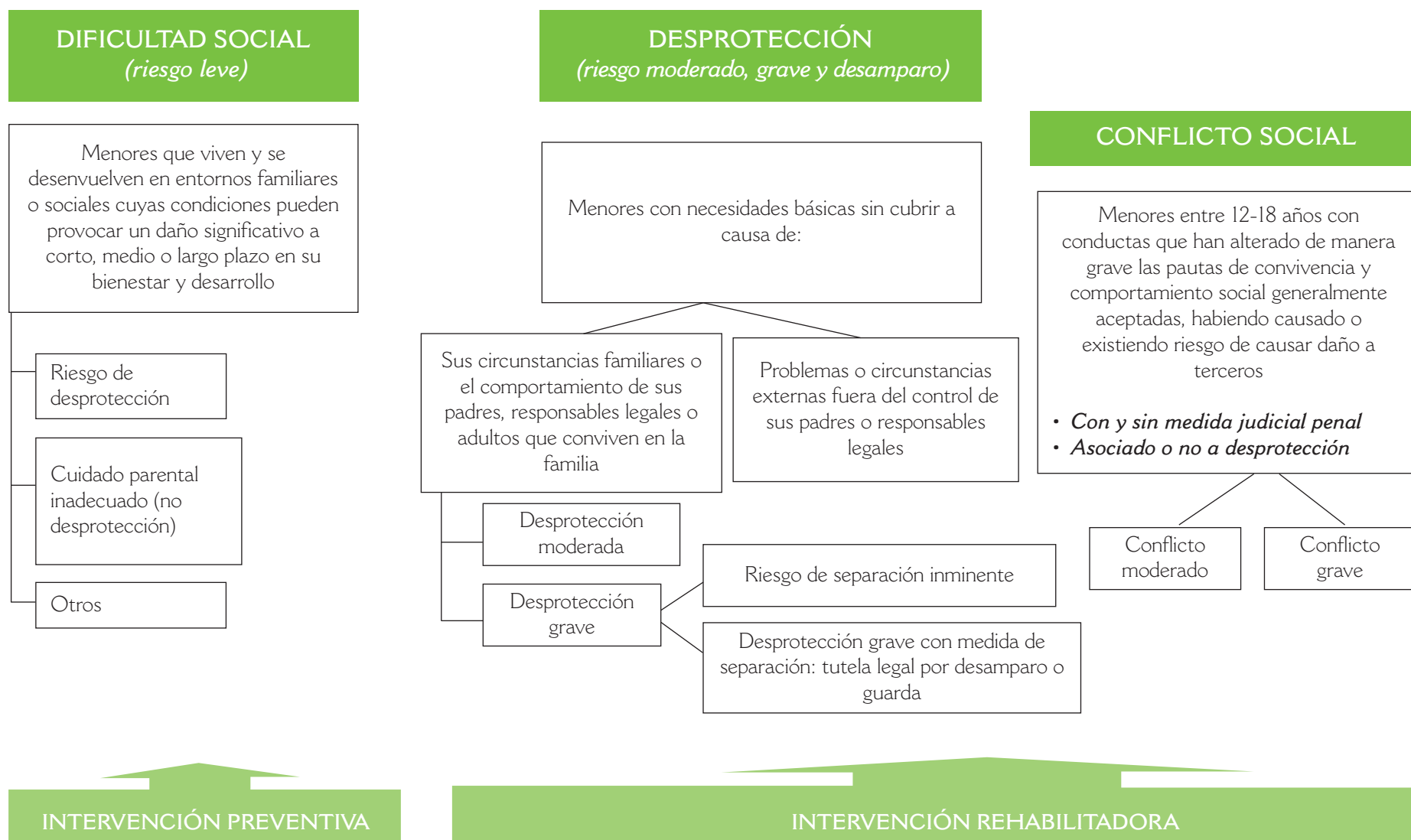
Soportes e instrumentos documentales	45
--	----

Marco de actuación

madrid
madrid
madrid
madrid

SITUACIONES A ATENDER POR EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE MENORES DEL MUNICIPIO DE MADRID

Menores de 18 años, empadronados o residentes de forma estable o temporal (empadronados o no, con residencia legal o no) en el municipio de Madrid, que se encuentren en una de estas situaciones:



DIFICULTAD SOCIAL (riesgo leve)

Definición

Menores que viven y se desenvuelven en entornos familiares o sociales cuyas condiciones **pueden provocar un daño significativo** a corto, medio o largo plazo en su bienestar y desarrollo. El menor aún no ha sufrido un daño significativo, pero podría sufrirlo en un futuro próximo.

Intervención de SSM

Intervención de **carácter preventivo** que corresponde a los **SSM** (Servicios de Atención Social Primaria), **en colaboración con la red de servicios comunitarios**.

DESPROTECCIÓN (riesgo moderado, riesgo grave, desamparo)

Definición

Menores que tienen **necesidades básicas**¹ (físicas, cognitivas, emocionales o sociales) sin satisfacer durante un periodo de tiempo suficiente como para provocar un daño significativo en su salud y desarrollo o colocarle en riesgo de sufrirlo. El daño puede manifestarse a través de diferentes síntomas, incluyendo conductas antisociales (“conflicto social”).

1. Véase Anexo 2 del Manual: “Taxonomía de necesidades infantiles y tipologías de maltrato/abandono infantil”.

Intervención de SSM

1. **Desprotección provocada por problemas o circunstancias externas fuera del control de los padres o responsables legales**. Intervención coordinada por SSM en colaboración con la red de servicios comunitarios. Si excepcionalmente se adopta medida legal de protección, el papel de SSM será determinado por la Comisión de Apoyo Familiar.
2. **Desprotección provocada por las circunstancias familiares o el comportamiento de los padres, responsables legales o adultos que conviven en la familia**. Tipos:
 - ✓ ***Imposibilidad temporal o definitiva de los padres o responsables legales para ejercer los deberes de protección o incumplimiento de los mismos***. IMMF asume medida legal de protección. La Comisión de Apoyo Familiar determina qué servicio coordina la intervención y el papel de SSM.
 - ✓ ***Trato inadecuado (por acción u omisión) de los padres, responsables legales o adultos que conviven en la familia² o incapacidad para proteger al menor de las agresiones o el trato gravemente inadecuado de otras personas***. Intervención de SSM dependiendo del nivel de gravedad de la desprotección³:
 - ***Desprotección moderada***: intervención coordinada por SSM en colaboración con la red de servicios comunitarios.
 - ***Desprotección grave sin separación del menor de la familia*** (riesgo de separación inminente): intervención coordinada por SSM en colaboración con la red de servicios comunitarios.

2. Situaciones de maltrato/abandono infantil. Véase definición en el Anexo 2 del Manual: “Taxonomía de necesidades infantiles y tipologías de maltrato/abandono infantil”.

3. Véanse criterios para evaluar la gravedad en el Anexo 3 del Manual.

- ***Desprotección grave con separación del menor***: la Comisión de Apoyo Familiar determina qué servicio coordina la intervención y el papel de SSM.

CONFLICTO SOCIAL

Definición

Menores entre 12 y 18 años con conductas que han alterado de manera **grave** las pautas de convivencia y comportamiento social generalmente aceptadas, habiendo causado o existiendo riesgo de causar daño a terceros.

Tipos de intervención

1. **Con medida judicial penal**. La ejecución de medidas judiciales corresponde a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor. Los SSM colaborarán en el cumplimiento de las medidas judiciales en régimen abierto y facilitarán, en su caso, sus recursos para promover la resocialización de los menores tras el cumplimiento de las medidas.
2. **Sin medida judicial penal no asociado a desprotección**. La intervención corresponde a SSM en colaboración con la red de servicios comunitarios.
3. **Sin medida judicial penal asociado a desprotección**. Intervención de SSM en función del tipo y gravedad de la desprotección.

COMPETENCIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MENORES

<p><i>Prevención</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo, <i>conjuntamente y en coordinación con los restantes servicios comunitarios</i>, de programas y actuaciones de <i>prevención primaria</i>. • Desarrollo, <i>conjuntamente y en coordinación con los restantes servicios comunitarios</i>, de <i>programas específicos de prevención secundaria para familias y menores en situación de dificultad social</i>.
<p><i>Detección</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de programas y actividades para el <i>fomento de la detección y notificación precoz</i> de menores en situación de desprotección. • Desarrollo de programas y actividades para la <i>identificación de menores en conflicto social</i>.
<p><i>Recepción, investigación y valoración de notificaciones de posibles situaciones de dificultad social, desprotección o conflicto social</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Recepción de todas las notificaciones</i> de posibles situaciones de dificultad social, desprotección o conflicto social provenientes de particulares, profesionales o servicios del ámbito territorial de su competencia. <i>Realización de la investigación y valoración de dichas notificaciones</i>. • Si se considera preciso adoptar una <i>medida de protección (de urgencia o no)</i>, elaboración del correspondiente informe-propuesta para el IMMF. • <i>Realización, en colaboración con los equipos técnicos de los servicios de acogida, de la valoración de los menores con los que el IMMF haya adoptado una medida de protección de urgencia (se exceptúan menores extranjeros no acompañados)</i>. • <i>Colaboración en la investigación y valoración</i> de los casos en que así sea solicitado por el IMMF y <i>provisión de información al mismo</i> sobre menores en situación de desprotección, sus familias de origen y familias extensas, cuando así sea solicitado. • Una vez finalizada la valoración —con la máxima implicación de la familia y el menor, si tiene edad y capacidad para ello—, <i>elaboración de un Proyecto de Apoyo Familiar individualizado para cada menor en ETMF o CAF</i>.
<p><i>Recepción y valoración de solicitudes de acogimiento familiar y guarda</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Recepción de solicitudes de familias extensas para el acogimiento</i> cuando éstas residan en el municipio. • Colaboración con el IMMF en la <i>valoración de la idoneidad de dichas familias</i>. • <i>Recepción de las solicitudes de guarda</i> realizadas por los padres o responsables legales del menor. <i>Presentación en CAF, valoración</i> de las mismas y elaboración del correspondiente <i>informe-propuesta para el IMMF</i>.

<p><i>Intervención rehabilitadora y de apoyo a menores y familias</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Coordinación de la ejecución de los Proyectos de Apoyo Familiar de:</u> <ul style="list-style-type: none"> – Menores que se encuentran en el domicilio familiar, con la máxima implicación de la familia y el menor si tiene edad y capacidad. – Menores que se encuentran en acogimiento en familia extensa. – Menores que se encuentran en acogimiento en familia ajena o acogimiento residencial cuando así lo acuerden las CAF. • En los casos que correspondan ser presentados en ETMF o CAF <u>participación en la revisión y en las propuestas de modificación de los Proyectos de Apoyo Familiar.</u> • <u>Actuaciones y programas propios de intervención:</u> <ul style="list-style-type: none"> – Situaciones de <u>desprotección moderada y grave sin separación</u> del menor: <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de <u>programas de preservación familiar.</u> - Desarrollo de <u>actuaciones y actividades de apoyo y atención directa a los menores.</u> – Situaciones de <u>desprotección grave con separación temporal</u> del menor: <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de <u>programas de reunificación familiar.</u> - Colaboración con el IMMF en el desarrollo de programas y servicios de <u>seguimiento y apoyo técnico a los acogimientos en familia extensa.</u> – <u>Adolescentes en conflicto social:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de <u>programas de apoyo y atención directa a los menores.</u> - Desarrollo de <u>programas de seguimiento y apoyo a adolescentes infractores que han cumplido medidas judiciales.</u> – <u>Jóvenes que salen del sistema de protección al cumplir la mayoría de edad:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de <u>programas de apoyo a la vida independiente.</u>
<p><i>Coordinación interinstitucional⁴</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de un <u>trabajo coordinado con el IMMF y sus servicios de acogida y residenciales</u> en los casos de separación orientados a la reunificación familiar. • Fomento de la <u>implicación y coordinación de los servicios comunitarios y de otros niveles de la Administración</u> en la intervención en <u>situaciones de dificultad social, desprotección y conflicto social.</u> Cuando sea necesario, <u>requerimiento a otros sectores de la Administración de la puesta en marcha y provisión de recursos y servicios necesarios.</u>

4. En el Ayuntamiento de Madrid, las principales estructuras de coordinación en materia de protección de menores son los Equipos de Trabajo con Menores y Familias (ETMF), los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia y las Comisiones de Apoyo Familiar (CAF).

ORGANIZACIÓN

DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

1. Atención Social Primaria

Estructura dispuesta para el acceso de los ciudadanos al sistema de servicios sociales y a las prestaciones del mismo. Su carácter es polivalente y comunitario, siendo el **Centro de Servicios Sociales (CSS)** el equipamiento básico. Los CSS están integrados por trabajadores sociales y otros profesionales de la intervención social y existe al menos un centro en cada distrito.

2. Atención Social Especializada

Estructura destinada a dar respuesta a situaciones y necesidades que requieren una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados. Los **Centros de Atención a la Infancia (CAI)** constituyen el equipamiento básico junto con los Centros de Servicios Sociales en materia de protección de menores. Están integrados por trabajadores sociales y psicólogos; están territorializados, dando cobertura cada uno a varios distritos.

3. Otros servicios especializados para la atención a menores y familias

Complementan la actuación de los CSS y los CAI y amplían la cobertura prestacional del Ayuntamiento a las necesidades de este sector de población.

LAS FIGURAS DEL PROFESIONAL DE REFERENCIA Y DEL COORDINADOR DEL PROYECTO DE APOYO FAMILIAR

El sentido y funciones de las figuras del *profesional de referencia* y el *coordinador del Proyecto de Apoyo Familiar*⁵ quedan establecidas respectivamente en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 179/2003, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. Ambas figuras tienen como **funciones generales** coordinar y dar unidad al proceso de intervención con los menores en situación de desprotección o conflicto social y sus familias y canalizar los distintos apoyos que precisen, asegurando la globalidad e integridad de las intervenciones así como la adecuada aplicación de los recursos.

En los SSM del municipio de Madrid, lo anterior se aplicará de la siguiente forma:

1. Todo menor con expediente abierto en SSM tendrá asignado un profesional de referencia en los Servicios de Atención Social Primaria, que será siempre el trabajador social de zona.
2. Además de lo anterior, cada menor tendrá asignado un profesional que ejercerá como coordinador de su Proyecto de Apoyo Familiar. Éste será siempre un profesional de los SSM:
 - Cuando la ejecución del Proyecto de Apoyo Familiar sea desarrollada desde el CSS, sin intervención directa del CAI, el profesional de referencia, es decir, el trabajador social de zona, ejercerá también como coordinador de dicho Proyecto.
 - Cuando los CAI intervengan en la ejecución del Proyecto de Apoyo Familiar, el coordinador de dicho Proyecto será un profesional del CAI —con carácter general, un trabajador social—.

5. **Proyecto de Apoyo Familiar:** "Proyecto de intervención global para todas las instituciones que actúan en relación con el menor", aplicándose singularmente en las situaciones de familias con menores: a) en situación de riesgo social o sobre los que se ha elevado una propuesta de medidas legales de protección, b) sobre los que la entidad pública ha asumido una medida legal de protección, y c) en situación de conflicto social.

FUNCIONES DEL PROFESIONAL DE REFERENCIA Y DEL COORDINADOR DEL PROYECTO DE APOYO FAMILIAR EN SSM

<p>PROFESIONAL DE REFERENCIA y COORDINADOR DEL PROYECTO DE APOYO FAMILIAR</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento y mantenimiento de una relación profesional de apoyo con la familia y el menor. • Fomento de la implicación de la familia y el menor en el diseño y ejecución del Proyecto de Apoyo Familiar. • Presentación al ETMF o CAF de propuestas de modificación del Proyecto de Apoyo Familiar. • Propuestas al ETMF o CAF de revisión extraordinaria de casos.
<p>PROFESIONAL DE REFERENCIA <i>(trabajador social de zona)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento actualizado del expediente. • Participación en los ETMF o CAF en que se proceda a la valoración del caso y el diseño del Proyecto de Apoyo Familiar. • Participación en las tomas de decisión que impliquen la apertura o cierre del expediente, modificación del Proyecto de Apoyo Familiar y presentación de propuestas a CAF. • Gestión de los recursos municipales acordados en el Proyecto de Apoyo Familiar. • Provisión del apoyo necesario a los profesionales y servicios implicados en el caso. • Elaboración de informes específicos sobre el caso cuando así sea requerido por sus superiores jerárquicos, instancias judiciales o Fiscalía. • Realización de las comunicaciones oportunas sobre el cierre de expediente y, si es pertinente, derivación del caso a otros servicios. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando sea necesario, presentación a la familia del coordinador del Proyecto de Apoyo Familiar. • Provisión de apoyo, colaboración y coordinación de actuaciones con el coordinador del Proyecto de Apoyo Familiar.
<p>COORDINADOR DEL PROYECTO DE APOYO FAMILIAR <i>(trabajador social de zona o profesional del CAI, según el caso)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisión y seguimiento permanente de la adecuada ejecución del Proyecto de Apoyo Familiar. • Recogida de información actualizada de la situación del menor y la familia. • Mantenimiento de contactos periódicos (al menos semestrales) con la familia y con la red de profesionales/servicios implicados en el caso para evaluar la evolución del Proyecto de Apoyo Familiar. • Valoración conjunta con la familia de las propuestas de modificación del Proyecto de Apoyo Familiar antes de su presentación al ETMF o CAF y provisión de información de las decisiones adoptadas. • Búsqueda de colaboración, recogida periódica de información, provisión de apoyo y coordinación de los diferentes profesionales y servicios implicados en la ejecución del Proyecto de Apoyo Familiar. • Propuesta a otros profesionales y servicios implicados en el caso de participación en ETMF y CAF. • Elaboración de los informes periódicos de revisión del Proyecto de Apoyo Familiar y presentación de los mismos en ETMF y CAF. • Participación en las tomas de decisión de ETMF que impliquen la modificación del Proyecto de Apoyo Familiar y la presentación de propuestas a CAF. • Presentación a CAF de las propuestas de Proyecto de Apoyo Familiar inicial y de las propuestas posteriores de modificación.

Quando el profesional de referencia y el coordinador del Proyecto de Apoyo Familiar sean profesionales diferentes, es IMPRESCINDIBLE que ambos actúen de forma coordinada, mantengan una relación de confianza mutua, colaboración y apoyo y mantengan canales de comunicación permanente.

ESTRUCTURAS DE COORDINACIÓN

Las Comisiones de Apoyo Familiar (CAF) y los Equipos de Trabajo con Menores y Familias (ETMF) como estructuras de coordinación para la atención a menores en el municipio de Madrid, específicas y complementarias entre sí.

1. Comisiones de Apoyo Familiar (CAF)

La creación de las Comisiones de Apoyo Familiar viene determinada por la *Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid*, que dispone que en cada uno de los distritos se constituya un Consejo Local de Atención a la Infancia y la Adolescencia, y cada uno de éstos constituyan Comisiones de Apoyo Familiar y Comisiones de Participación de la Infancia y la Adolescencia, así como cuantas comisiones se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones que establece la Ley.

El funcionamiento de las Comisiones de Apoyo Familiar queda establecido en el Decreto 179/2003, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia. En el municipio de Madrid, se reunirán **mensualmente**.

Para la presentación de casos en las Comisiones de Apoyo Familiar, los equipos de SSM:

- Informarán con suficiente antelación al Presidente de los casos a presentar, según procedimiento y plazos de tiempo que establezca cada Consejo Local.
- Presentarán en la reunión de la CAF el *borrador de Proyecto de Apoyo Familiar o del protocolo de Revisión de Proyecto de Apoyo Familiar* de los casos a estudiar, pudiéndose adjuntar otros informes complementarios que se consideren pertinentes. Posteriormente, el coordinador del PAF cumplimentará el protocolo de Proyecto de Apoyo Familiar o de Revisión según lo acordado en la reunión. Archivará copia en el expediente y entregará copia a todos los recursos implicados cuyas actuaciones sean relevantes para su ejecución.

El Secretario de la CAF (Director de CAI o persona en quien delegue) efectuará la *Convocatoria de la Comisión de Apoyo Familiar* y redactará el *Acta general* de cada sesión y el *Acta individual de cada menor*.

2. Equipos de Trabajo con Menores y Familias (ETMF)

Cada Centro de Servicios Sociales contará con un Equipo de Trabajo con Menores y Familias, que se reunirá **semanalmente** a excepción de las semanas en que tengan lugar las Comisiones de Apoyo Familiar.

Los ETMF se estructurarán con espacios diferenciados según sus **funciones**:

- **ETMF de Valoración** (integrado por CSS y CAI).
- **ETMF de Diseño de PAF** (integrado por CSS, CAI y otros profesionales y miembros de la red).
- **ETMF de Seguimiento** (integrado por CSS, CAI y otros profesionales y miembros de la red).

Las sesiones de trabajo de los ETMF contarán con un **coordinador** que se ocupará de:

- Moderar y dirigir el desarrollo de la sesiones.
- Recoger, valorar y decidir sobre las propuestas de CSS y CAI en relación a los casos a estudiar en ETMF.
- Priorizar los casos a estudiar en los ETMF.
- Elaborar el orden del día de las reuniones y realizar la convocatoria formal de reunión.
- Elaborar el acta individual de cada menor y trasladarla en los plazos de tiempo establecidos a los participantes en el ETMF.

Para la presentación de casos en los ETMF, los profesionales de SSM:

- Informarán con suficiente antelación al coordinador de ETMF de los casos a presentar.
- Presentarán en la reunión de ETMF la información y soportes documentales que correspondan de acuerdo al objetivo del ETMF.
- Cumplimentarán posteriormente, archivarán en el expediente y trasladarán a otros servicios los soportes documentales que correspondan.

Todo ello según el procedimiento, plazos de tiempo y soportes documentales recogidos en I, 4.3.4 del Manual: "Información a aportar y soportes documentales a utilizar en ETMF y CAF".

El coordinador de ETMF elaborará y remitirá las correspondientes *Convocatorias del Equipo de Trabajo con Menores y Familias* y redactará el *Acta individual de cada menor*.

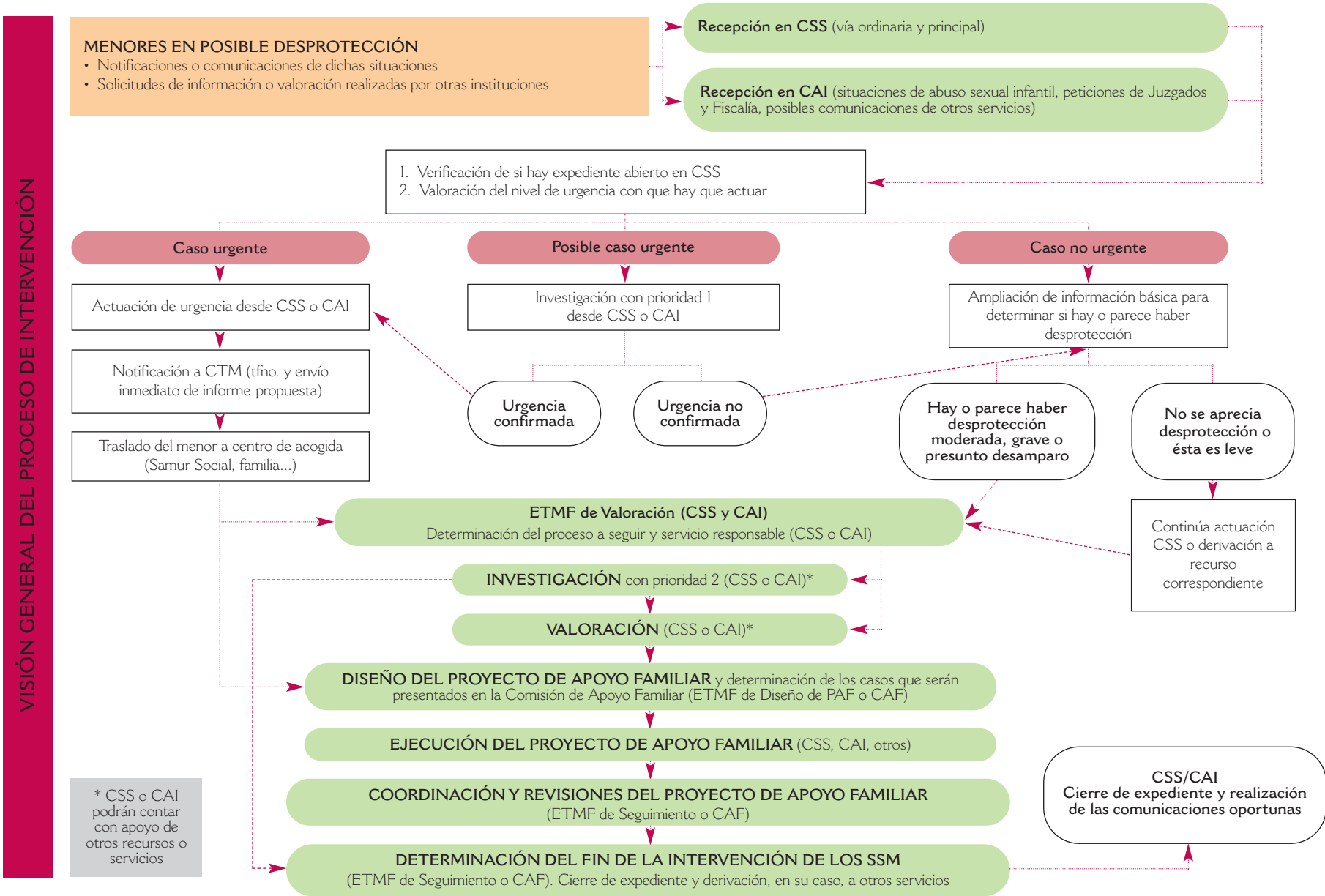
Las reuniones de los ETMF se estructurarán y planificarán en función de los criterios que figuran en el siguiente cuadro. Su periodicidad se adaptará a la situación y necesidades particulares de cada Centro de Servicios Sociales:

<i>ESTRUCTURAS DE COORDINACIÓN</i>	<i>FUNCIONES</i>	<i>PARTICIPANTES</i>	<i>PERIODICIDAD/ HORARIO</i>
<i>ETMF de Valoración</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Valoración inicial de los casos nuevos notificados a SSM en los que tras su recepción se aprecie o sospeche: <ul style="list-style-type: none"> – Desprotección moderada, grave o presunto desamparo. – Conflicto social. – Una situación de dificultad social que se considera pertinente estudiar en el ETMF. • Planificación del proceso de intervención y, en su caso, derivación a otros recursos. • Valoración de propuestas de inicio de intervención del CAI realizadas por CSS en casos con historia previa en Atención Social Primaria⁶ 	<ul style="list-style-type: none"> • Director CSS o persona designada por el jefe del Departamento de Servicios a la Ciudadanía (Coordinador del ETMF). • Trabajador social de zona. • Trabajador social CAI. 	<p>Semana 1^a, 2^a y 3^a</p> <p>9-10.30 h</p>
<i>ETMF de Diseño de PAF</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño del Proyecto de Apoyo Familiar de los casos nuevos que continúen bajo la atención de SSM a causa de: <ul style="list-style-type: none"> – Desprotección moderada o grave sin medida legal de protección. – Conflicto social. – Dificultad social, cuando así lo determine el ETMF. • Determinación del técnico/servicio que ejercerá como coordinador del Proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mismos participantes que ETMF de Valoración. • Psicólogo CAI. • Profesionales/miembros de la red cuya participación se considere pertinente. 	<p>Semana 1^a y 3^a</p> <p>11-15 h</p>
<i>ETMF de Seguimiento</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión al menos anual de los Proyectos de Apoyo Familiar diseñados en ETMF. • Revisión extraordinaria de casos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mismos participantes que ETMF de Valoración. • Psicólogo CAI. • Profesionales/ miembros de la red cuya participación se considere pertinente. 	<p>Semana 2^a</p> <p>11-15 h</p>
<i>Comisión de Apoyo Familiar (CAF)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Valoración de las propuestas de SSM que implican la adopción de medidas de protección. • Análisis y seguimiento de los Proyectos de Apoyo Familiar de menores con medida de protección. • Valoración, diseño y seguimiento de los Proyectos de Apoyo Familiar de menores en conflicto social. • Valoración y seguimiento de otros casos que SSM o IMMF consideren pertinente realizar en CAF. • Elaboración de estudios a partir de las situaciones de desprotección y conflicto social. 	<p>Según lo establecido en el Reglamento de Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia (Decreto 179/2003, de 24 de julio):</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Presidencia</u>: Jefe del Departamento de Servicios a la Ciudadanía o persona en quien delegue. • <u>Secretaría</u>: Director del CAI o persona en quien delegue. • <u>Vocales</u>: servicios Sanitarios de Atención Primaria, servicios de Salud Mental, servicios de Educación, director Residencia de Distrito, Área de Protección IMMF, Agencia para la Reeduación y Reinserción del Menor Infractor, otros vocales: hasta tres con voz pero sin voto. 	<p>Semana 4^a</p> <p>9-15 h</p>

6. Con carácter general, estos casos serán presentados en los ETMF de Valoración aunque, si se considera más oportuno, también podrán ser analizados en los ETMF de Diseño de PAF.

Proceso de intervención en situaciones de desprotección infantil

madrid
m
m
m



FASE	PREGUNTAS A RESPONDER	PLAZOS DE TIEMPO	SERVICIO COORDINADOR	DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR AL EXPEDIENTE EN CSS
RECEPCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿La atención al caso corresponde a SSM? 2. ¿Se trata o parece tratarse de un caso de desprotección? 3. ¿Cuáles son las actuaciones a llevar a cabo? 4. ¿Con cuánta urgencia hay que actuar? 	Respuesta ágil en todos los casos. Si se valora necesario proponer una medida de protección de urgencia, la actuación será inmediata.	<ul style="list-style-type: none"> • Prioritariamente, la recepción será realizada por CSS. Excepcionalmente por CAI. • Si se requiere intervención urgente, será llevada a cabo por el servicio que ha realizado la recepción (CSS o CAI). 	La información recabada y las actuaciones llevadas a cabo en la recepción quedarán recogidas en el expediente, adjuntándose todos aquellos informes y documentos que se consideren relevantes.

- Si hay propuesta de medida de protección de urgencia: se remitirá de forma inmediata el *Informe de Notificación de Urgencias a CTM*.
- El resto de casos serán presentados en ETMF de Valoración aportando la información señalada en el *Guión para la valoración inicial de notificaciones recibidas en SSM*. Una vez presentado el caso en ETMF, se incorporará al expediente el correspondiente *Acta individual de cada menor*.

Si es necesario ampliar la información recogida en la recepción: INVESTIGACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Hay desprotección? 2. ¿Está el menor corriendo peligro?, ¿es necesario adoptar una medida de protección de urgencia? 	PRIORIDAD 1 <ul style="list-style-type: none"> • INICIO: máximo 1 hora tras la recepción • FIN: máximo 7 días 	CSS o CAI (según acuerde ETMF de Valoración)	Protocolo de investigación junto con todos aquellos informes y documentos que se consideren relevantes.
		PRIORIDAD 2 <ul style="list-style-type: none"> • INICIO: máximo 10 días tras la recepción • FIN: máximo 30 días 		

VALORACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuáles son los factores que han provocado la desprotección? 2. ¿Cuáles son los aspectos positivos de la familia? 3. ¿Cuáles han sido las consecuencias de la desprotección en el menor? 4. ¿Cuáles son las necesidades de apoyo y tratamiento del menor y la familia? 5. ¿Cuál es el pronóstico para la capacitación parental? 	INICIO	FIN	CSS o CAI (según acuerde ETMF de Valoración)	Informe de valoración (modelos diferenciados para CSS y CAI) junto con todos aquellos informes y documentos que se consideren relevantes.
		Máximo 20 días tras la recepción	Máximo 9 semanas		

- Si en cualquier momento del proceso de intervención se valorara la necesidad de una **MEDIDA DE PROTECCIÓN DE URGENCIA**, se remitirá de forma inmediata el correspondiente *Informe de Notificación de Urgencias a CTM*, actuándose de acuerdo al procedimiento descrito en el Manual (véase III, 6 del Manual "Propuestas de medidas de protección").
- En caso de valorarse necesaria una **MEDIDA DE PROTECCIÓN POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, la propuesta se presentará a la Comisión de Apoyo Familiar, aunque excepcionalmente podrá ser presentada directamente a la Comisión de Tutela del Menor, previo acuerdo de ETMF, a través del correspondiente *Informe psicosocial para propuesta de medida de protección a CTM* (véase III, 6 del Manual "Propuestas de medidas de protección").

FASE	PREGUNTAS A RESPONDER	PLAZOS DE TIEMPO		SERVICIO COORDINADOR	DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR AL EXPEDIENTE EN CSS
ELABORACIÓN DE PROPUESTA Y DISEÑO DE PROYECTO DE APOYO FAMILIAR	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál ha de ser la finalidad de la intervención? 2. ¿Cuáles han de ser sus objetivos? 3. ¿Qué actuaciones hay que llevar a cabo? (medidas de protección, servicios y recursos a aplicar) 4. ¿En cuánto tiempo? 5. ¿Qué servicio va a coordinar la ejecución del Proyecto? 6. ¿Cuándo se va a proceder a su revisión? 	INICIO	FIN	<p>Elaboración de propuesta: CSS o CAI (según acuerde ETMF de Valoración)</p> <p>Se presentará en ETMF o CAF —según sea pertinente— el borrador del Proyecto de Apoyo Familiar con las correspondientes propuestas. Si hay propuesta de medida de protección, se remitirá posteriormente el Informe psicosocial para propuesta de medida de protección a CTM.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta individual de ETMF o CAF. • Proyecto de Apoyo Familiar según sea acordado por ETMF o CAF. • En su caso, Informe psicosocial para propuesta de medida de protección a Comisión de Tutela del Menor. • Otros informes y documentos que se consideren relevantes.
EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO DE APOYO FAMILIAR		<ul style="list-style-type: none"> • Duración total preferentemente no superior a dos años y medio. • Intervención en CAI preferentemente no superior a dos años. 		CSS o CAI (según acuerde ETMF o CAF)	Registro de las actuaciones realizadas, contactos con la familia, contactos con otros servicios y otra información relevante sobre el menor y la familia.
REVISIONES DEL PROYECTO DE APOYO FAMILIAR	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Se están consiguiendo los objetivos previstos? 2. ¿Cuál es la situación del menor? 3. ¿Es preciso modificar el diseño del Proyecto de Apoyo Familiar? 4. ¿Cuándo se va a proceder a la próxima revisión? 5. ¿Procede finalizar la intervención? 	<ul style="list-style-type: none"> • Revisiones al menos semestrales en casos con medida de protección. • Revisiones al menos anuales en casos sin medida de protección. 		<p>CSS o CAI (según acuerde ETMF o CAF)</p> <p>Para la revisión del PAF, se presentará en ETMF o CAF —según sea pertinente— el borrador del Protocolo de Revisión de Proyecto de Apoyo Familiar con las correspondientes propuestas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actas individuales de ETMF o CAF. • Protocolos de Revisión de Proyecto de Apoyo Familiar según sean acordados por ETMF o CAF. • Otros informes y documentos que se consideren relevantes.
FIN DE LA INTERVENCIÓN DE SSM Y CIERRE DE EXPEDIENTE				Registro de las gestiones técnicas y administrativas realizadas para el cierre de la intervención, copia del acuerdo motivado de cierre y copia de todas las notificaciones e informes remitidos o recibidos por el servicio con motivo del cierre.	

• Si se procede a la **DERIVACIÓN DE UN CASO A OTRO SERVICIO** o **SE PROPONE EL INICIO DE LA INTERVENCIÓN DE UN NUEVO SERVICIO** —pertenencia o no a SSM— se remitirá el correspondiente *Informe de derivación y propuesta*, que quedará incorporado al expediente.

ACTUACIONES A LLEVAR A CABO EN CSS, CAI Y ETMF EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN

1	<ul style="list-style-type: none"> • <i>RECEPCIÓN de: a) notificaciones o comunicaciones de menores en posible desprotección y b) solicitudes de información o valoración realizadas por otras instituciones</i> • <i>VALORACIÓN INICIAL DEL NIVEL DE URGENCIA. Si es preciso, REALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN URGENTE (prioridad 1)</i> • <i>Si es necesario, PROPUESTA A CTM DE MEDIDA LEGAL DE PROTECCIÓN DE URGENCIA</i> 	CSS	<ul style="list-style-type: none"> • Corresponde a CSS como vía ordinaria y principal de entrada al Sistema de Protección Social de Menores, aunque en determinados casos podrá ser realizada por CAI.
		CAI	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción y valoración inicial del nivel de urgencia de los casos notificados a su servicio (sospechas de abuso sexual intrafamiliar con indicadores altamente específicos o de probable abuso⁷, peticiones de Juzgados y Fiscalía, y posibles comunicaciones de otros servicios). Si fuera preciso, investigación urgente del caso y propuesta a CTM de medida legal de protección.
2	<i>ACTUACIONES INICIALES TRAS LA RECEPCIÓN</i>	<i>ETMF de VALORACIÓN (CSS y CAI)</i> ⁸	<ul style="list-style-type: none"> • Casos en que CTM ha adoptado medida de protección de urgencia promovida por SSM: <ul style="list-style-type: none"> – Comunicación por parte del servicio interviniente (CSS o CAI) de las características del caso y actuaciones realizadas. • Casos valorados como no urgentes (procedimiento ordinario): <ul style="list-style-type: none"> – Valoración inicial de los casos notificados a CSS en los que se aprecia o sospecha: 1) desprotección moderada, grave o presunto desamparo, 2) conflicto social y 3) una situación de dificultad social que se considera pertinente estudiar en el ETMF – Comunicación por parte de CAI de las peticiones de Juzgados y Fiscalía, o sospechas de abuso sexual recibidas en su servicio y valoración inicial de otras notificaciones recibidas en primera instancia en CAI. – Determinación del proceso a seguir (investigación o valoración, derivación a otros servicios, etc.), establecimiento de las actuaciones necesarias para poder elaborar las líneas básicas del Proyecto de Apoyo Familiar y servicio encargado (CSS o CAI).
3	<i>INVESTIGACIÓN DE CASOS NO URGENTES (prioridad 2) (cuando sea preciso)</i>	CSS	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los casos de sospecha de desprotección, excepto los que corresponden ser investigados por CAI.
		CAI	<ul style="list-style-type: none"> • Sospechas de abuso sexual intrafamiliar con indicadores altamente específicos o de probable abuso. • Casos no urgentes en los que el IMMF ha procedido a la apertura de expediente para la posible adopción de una medida de tutela o guarda y bien directamente el IMMF o la CAF correspondiente solicitan a SSM la investigación del caso⁹.

7. Véase Anexo 4 del Manual sobre “Indicadores de posibles abusos sexuales”.

8. Además de los casos nuevos recibidos en SSM, en los ETMF de Valoración se estudiarán las propuestas de inicio de intervención del CAI realizadas por CSS en casos con historia previa en Atención Social Primaria (cuando se considere oportuno —por la complejidad del caso u otras circunstancias— estas propuestas podrán ser presentadas en los ETMF de Diseño de PAF).

9. La investigación de estos casos se hará conjuntamente con CSS.

4	VALORACIÓN Y PROPUESTA DE LAS LÍNEAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE APOYO FAMILIAR	CSS	<ul style="list-style-type: none"> Casos de desprotección moderada, excepto los que correspondan ser valorados por CAI.
		CAI	<ul style="list-style-type: none"> Casos de desprotección grave. Casos de desprotección moderada donde se dan las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> El caso ha sido atendido en etapas anteriores por CAI o IMMF a causa de una situación de desprotección grave y se ha producido una recaída. La desprotección se encuentra en el límite entre moderada y grave. Las características del caso hacen considerar más conveniente su valoración por los CAI. Cualquier tipo de caso donde haya sospechas de abuso sexual intrafamiliar por indicadores altamente específicos o de probable abuso.
5	DISEÑO DEL PROYECTO DE APOYO FAMILIAR y ELABORACIÓN DE PROPUESTAS A LAS COMISIONES DE APOYO FAMILIAR	ETMF de DISEÑO de PAF	<ul style="list-style-type: none"> Análisis y valoración de las propuestas de Proyecto de Apoyo Familiar. Determinación de los casos y propuestas que serán presentadas a las Comisiones de Apoyo Familiar. Si el Proyecto ha de ser ejecutado desde SSM, determinación del diseño definitivo y designación del servicio que coordinará su ejecución (CSS o CAI).
6	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO DE APOYO FAMILIAR	CSS	<ul style="list-style-type: none"> Desprotección moderada, a excepción de los casos de estas características asignados al CAI. Conflicto social asociado a desprotección moderada. Menores que han estado bajo la tutela o guarda de la Comunidad de Madrid y han retornado a su familia de origen, no existiendo indicadores que hagan pensar en un riesgo significativo de reaparición de desprotección grave y de fracaso del proceso de reunificación. Acogimientos en familia extensa, a excepción de los casos de estas características asignados al CAI.
		CAI	<ul style="list-style-type: none"> Cualquier tipo de caso en el que existan sospechas de abuso sexual intrafamiliar por indicadores altamente específicos o de probable abuso. Casos de desprotección moderada en los que se den las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> Casos en los que el Proyecto de Apoyo Familiar incluya la provisión de tratamiento a la familia por parte de los equipos técnicos de los CAI. Casos en los que, además de otras tipologías de desprotección de gravedad moderada, existan sospechas de abuso sexual intrafamiliar por indicadores altamente específicos o de probable abuso. Casos atendidos en etapas anteriores por CAI o IMMF a causa de una situación de desprotección grave y se ha producido una recaída. Casos que se encuentran en el límite entre la desprotección moderada y grave. Casos en los que los CSS han intervenido, no se ha obtenido ningún resultado positivo en diez meses, se considera que la situación puede empeorar y en el ETMF se valora que la intervención especializada del CAI puede promover los cambios perseguidos en la familia. Desprotección grave (asociada o no a conflicto social) cuando el menor permanezca en el domicilio familiar. Desprotección grave con medida de protección. Menores que han estado bajo la tutela o guarda de la Comunidad de Madrid y han retornado a su familia de origen, apreciándose indicadores que hacen pensar que hay un riesgo significativo de reaparición de desprotección grave y de fracaso del proceso de reunificación. Acogimientos en familia extensa, cuando: <ul style="list-style-type: none"> Exista desprotección grave en la familia acogedora. El Proyecto de Apoyo Familiar acordado por la CAF incluya como objetivo promover la reunificación familiar y el CAI vaya a intervenir para proporcionar tratamiento a la familia de origen. Otros casos en que así lo acuerde la Comisión de Apoyo Familiar.

<p>7 <i>REVISIONES DEL PROYECTO DE APOYO FAMILIAR</i></p>	<p><i>ETMF de SEGUIMIENTO (o CAF)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión periódica (al menos semestral para los casos en que se haya acordado una medida de protección, y al menos anual en el resto de casos atendidos en SSM) y extraordinaria de la evolución del Proyecto de Apoyo Familiar. Determinación de las modificaciones pertinentes en su diseño. • En su caso, determinación de las propuestas que serán presentadas a las Comisiones de Apoyo Familiar para su análisis con otras instituciones o recursos.
<p>8 <i>DETERMINACIÓN DEL FIN DE LA INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES</i></p>	<p><i>ETMF de SEGUIMIENTO (o CAF)</i></p>	<p>Determinación del cierre de expediente en SSM y derivación, en su caso, a otros servicios.</p>

RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

- Los **Centros de Servicios Sociales** constituyen la **vía principal de entrada** al Sistema de Protección Social de Menores de las situaciones de dificultad social, desprotección y conflicto social (aunque puede haber casos que sean notificados directamente a CAI o al IMMF).
- Los SSM tienen la **obligación de atender todas las notificaciones o comunicaciones** que les sean realizadas sobre menores en estas circunstancias, bien si el conocimiento de la situación tiene lugar a través de una institución que pide información sobre un caso o bien a través de una notificación. Se atenderán todas las notificaciones sea cual sea la fuente (servicio, particular) y la forma en que se realice (informe escrito, telefónicamente, etc.) e independientemente de que el informante se identifique o no.
- Los CSS deberán también prestar **atención a aquellos casos en que la situación notificada no hace referencia directamente a una situación de desprotección, sino a otros problemas personales o relacionales en el menor o en la familia que pudieran estar asociados a una situación de desprotección aún no detectada**, especialmente:
 1. Notificaciones relativas a menores de edad con problemas significativos de adaptación personal, familiar, escolar o social.
 2. Familias con una o varias de las siguientes características de riesgo:
 - Padres y madres con hijos que han sido objeto de protección en el pasado y que han tenido un nuevo hijo o hija.
 - Jóvenes que han sido objeto de protección en el pasado, han tenido un hijo o hija y presentan dificultades o limitaciones que se piensa pueden afectarles negativamente en el ejercicio del rol parental.
 - Figuras parentales con problemas de salud mental, síntomas severos de malestar emocional, inestabilidad emocional o inmadurez.
 - Padres con capacidades intelectuales limitadas y sin apoyos.
 - Padres que abusan del alcohol, drogas o fármacos, o se sospecha que pueden hacerlo.
 - Padres jóvenes y sin apoyos.
 - Familias monoparentales sin apoyos.
 - Padres con serias dificultades para poner límites y supervisar adecuadamente a sus hijos.
 - Familias con problemas de violencia conyugal.
 - Adultos implicados en actividades marginales o ilegales.
 - Padres con actitudes violentas.
 - Padres sobrecargados familiarmente.
 3. Situaciones de absentismo escolar frecuente o generalizado.

En estos casos, los CSS deberán siempre —además de tramitar los servicios o ayudas que la familia requiera— explorar el nivel de cuidados recibidos por el menor.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE IMMF

Ocasiones en que el IMMF solicitará información a SSM:

1. Para valorar si es preciso adoptar una medida de protección hacia un menor.
2. Cuando ha adoptado una medida de protección de urgencia y solicita valoración del caso.

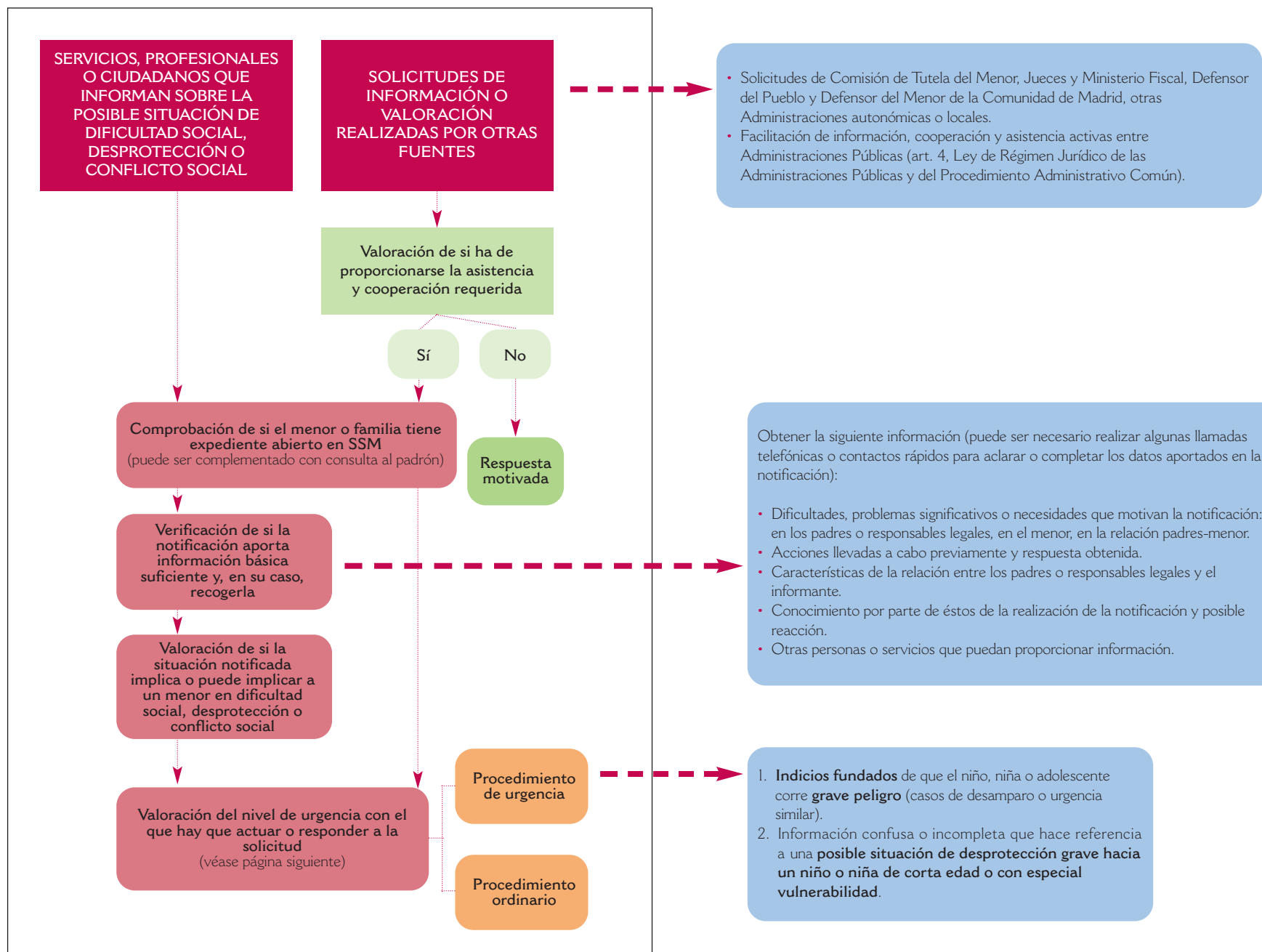
Remisión de información a la mayor brevedad posible, en un plazo de tiempo:

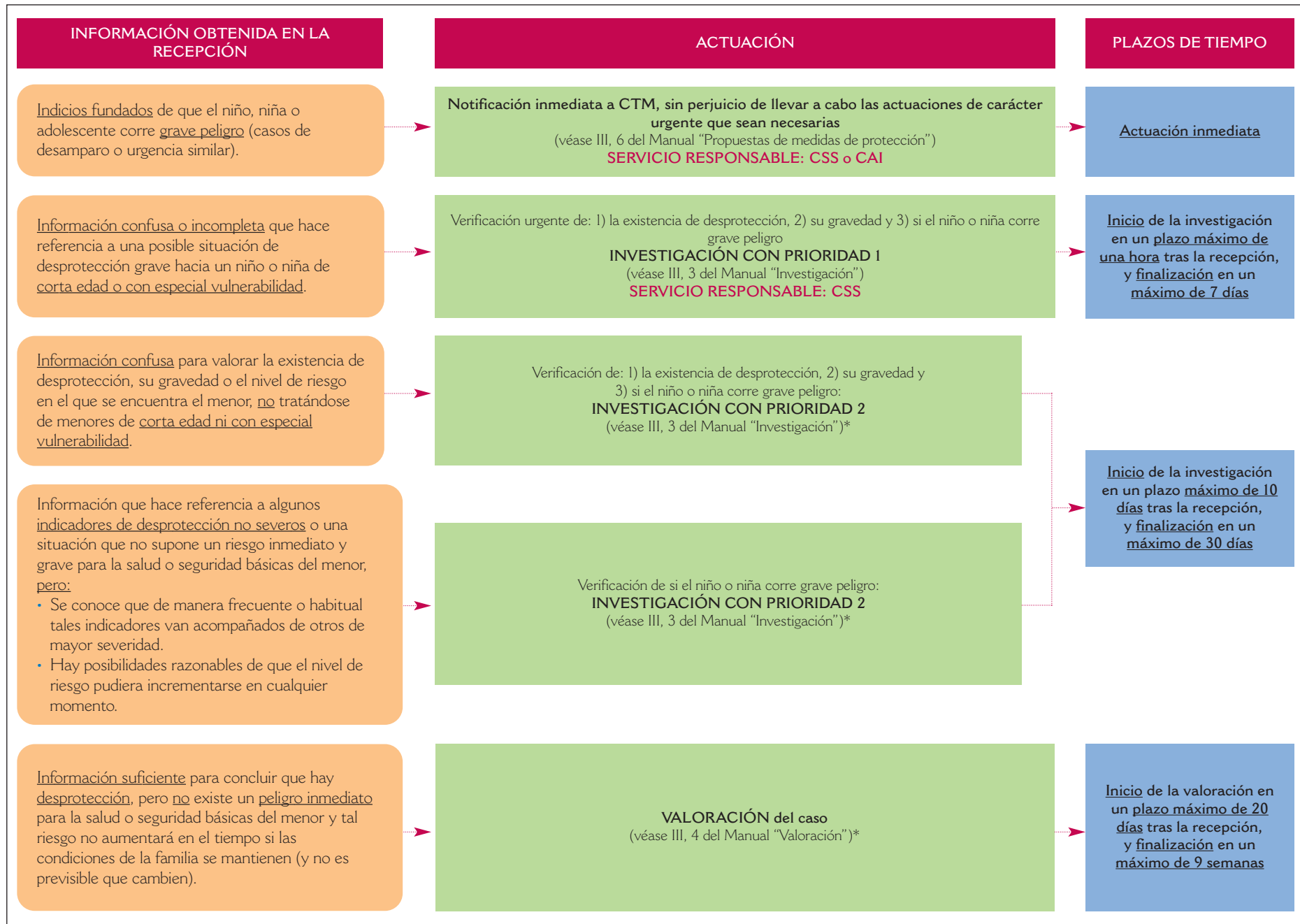
- No superior a dos meses —o inferior si así es solicitado por el IMMF— si se trata de casos no urgentes en los que el IMMF abre expediente para valorar si es preciso adoptar una medida de protección.
- No superior a dos semanas —o inferior si así es solicitado por el IMMF— si la información es solicitada para ratificar una medida provisional de protección de urgencia.

Procedimiento de tramitación:

- Medidas de protección por procedimiento ordinario, no urgente:
 - 1º. IMMF solicita información a CSS.
 - 2º. Presentación a ETMF.
 - 3º. El caso será valorado por CSS y CAI .
- Medidas de protección por procedimiento de urgencia (tras ingreso del menor en Centro de Primera Acogida):
 1. Cuando el CAI haya realizado la solicitud de ingreso en el centro de acogida o haya intervenido previamente en el caso, el centro de acogida podrá, si es necesario, solicitar directamente información a CAI para completar información o realizar actuaciones complementarias a su propia evaluación. Contacto del CAI con CSS por si dispusiera de información relevante. Respuesta de CAI a IMMF lo más rápida posible, en un plazo máximo de dos semanas.
 2. Cuando la solicitud de ingreso haya sido realizada por CSS u otros servicios distintos a CAI, el centro de acogida solicitará información a CSS para, si es necesario, completar información o realizar actuaciones complementarias a su propia evaluación. CSS podrá contactar con CAI para recabar conjuntamente la información. CSS (o CAI si así lo acuerdan) remitirá el correspondiente informe.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA RECEPCIÓN





* Actuación acordada en ETMF que determina el servicio responsable (CSS o CAI) de su ejecución.

INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS

Completar la información recogida en la recepción para responder a **dos preguntas**:

1. ¿Hay desprotección?
2. ¿Está el menor corriendo peligro?, ¿es necesario adoptar una medida de protección de urgencia?

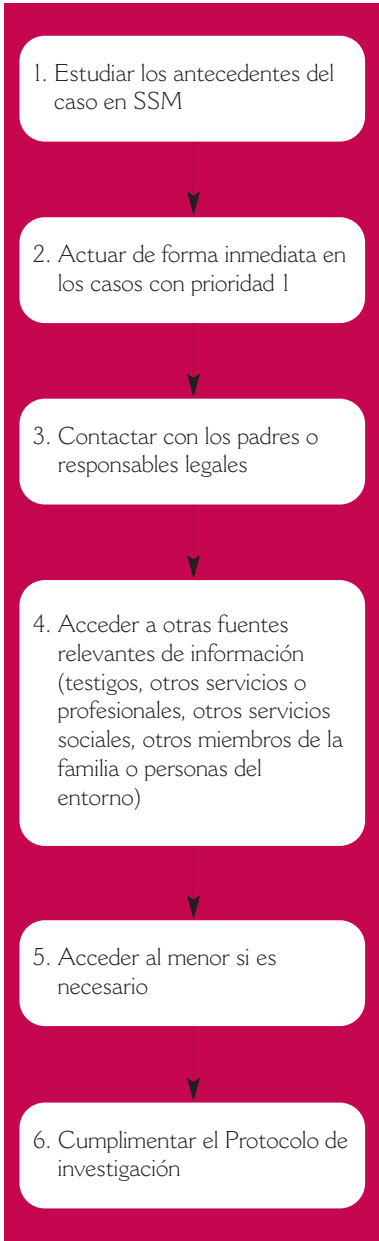
NIVELES DE PRIORIDAD Y PLAZOS DE TIEMPO

La investigación ha de llevarse a cabo **de forma rápida y en el plazo de tiempo más breve posible**.

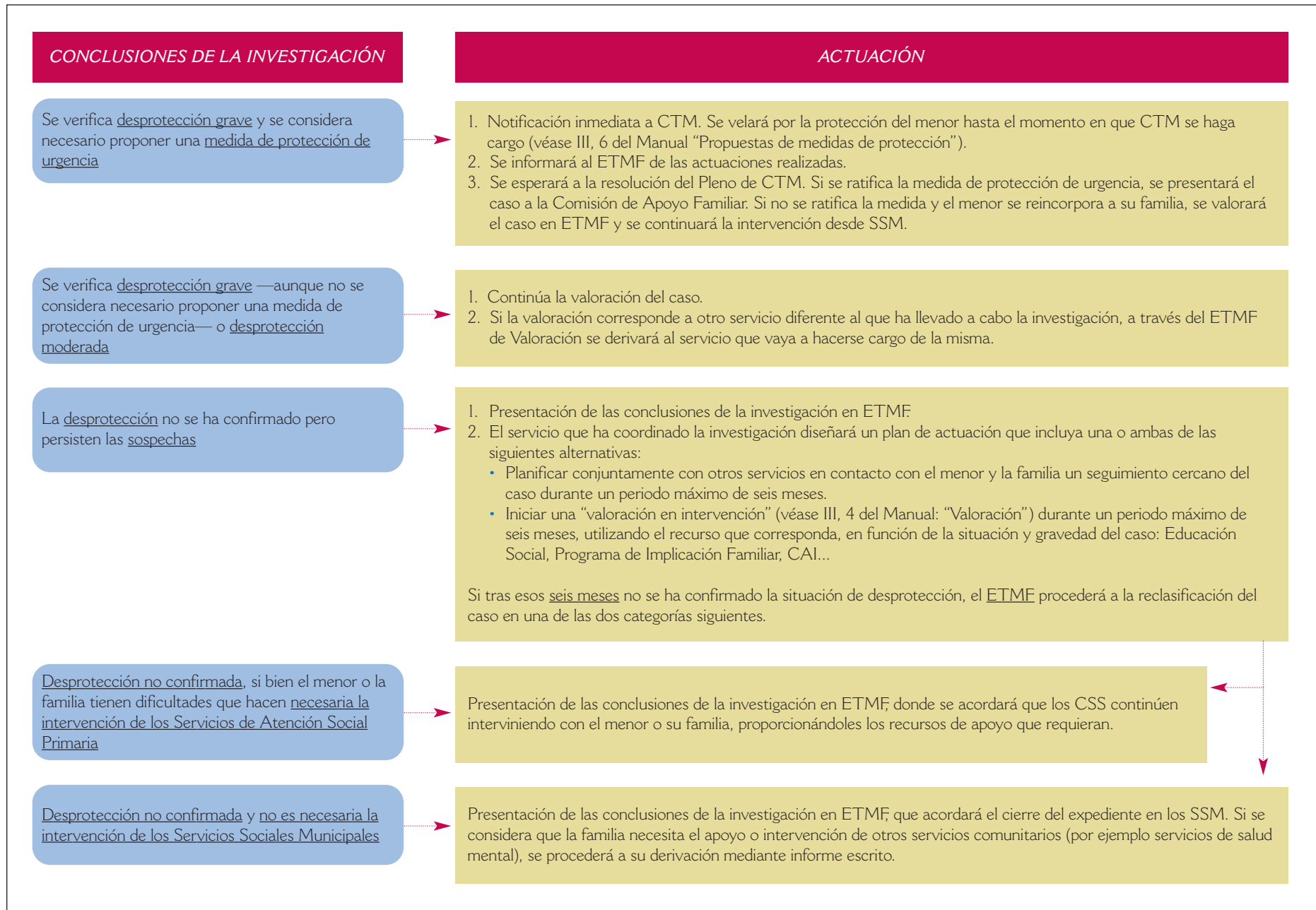
<i>Nivel de prioridad asignado en la recepción</i>	<i>Plazos de tiempo para completar la investigación</i>
PRIORIDAD 1: <i>investigación urgente</i>	Plazo máximo: <ul style="list-style-type: none"> Inicio en un plazo máximo de 1 hora tras la recepción. Finalización en un plazo máximo de siete días naturales tras su inicio.
PRIORIDAD 2: <i>investigación preferente</i>	Plazo máximo recomendable: <ul style="list-style-type: none"> Inicio en un plazo máximo de diez días naturales tras la recepción. Finalización en un plazo máximo de treinta días naturales tras su inicio.

PROCEDIMIENTO

- La información recogida ha de ser suficiente, fiable y debidamente documentada. Datos adecuados, pertinentes y no excesivos.
- Máximo respeto y evitando intromisiones innecesarias en la intimidad del menor y su familia.
- Se valorará no sólo la situación del menor al que hace referencia la sospecha de desprotección, sino también del resto de hermanos o de otros menores que residan en el domicilio familiar, especialmente los de edades inferiores.



- Casos con prioridad 1.** Para recabar información directa sobre lo ocurrido y valorar el estado del menor, el técnico responsable de la investigación: a) se personará en el lugar en que se encuentra el menor o la familia, o b) si fuese necesario, solicitará la colaboración de informantes cualificados.
- Contacto con los padres o responsables legales:**
 - Siempre que sea posible, es preferible que sean las primeras personas a las que se acceda directamente en la investigación.
 - Con carácter general y salvo casos urgentes, la primera entrevista se realizará en los SSM. Se les citará un máximo de dos veces a través de carta certificada firmada por el trabajador social de zona. Si no hay respuesta, se realizará una visita domiciliaria. Si no están localizables y evitan la entrevista, se seguirá intentando acceder a la familia (a través del centro escolar, Servicio de Agentes Tutores, etc.).
 - Se realizará, siempre que sea posible, visita a domicilio.
- Contacto con el menor.** Es necesario el consentimiento explícito de los padres o responsables legales, salvo en función del principio de su "interés superior" cuando sea estrictamente imprescindible al no poderse obtener la información por otras vías y existir sospecha de que se está produciendo una situación de desprotección grave.



VALORACIÓN

OBJETIVOS

1. Identificar los factores individuales, familiares y sociales que pueden estar relacionados con el origen y mantenimiento de la situación de desprotección, así como los aspectos positivos del funcionamiento familiar.
2. Valorar cuáles han sido las consecuencias de la situación de desprotección en el proceso de desarrollo físico, cognitivo, psicológico o social del menor.
3. Determinar cuáles son las necesidades de tratamiento y apoyo del menor y su familia.
4. Determinar el pronóstico para la capacitación parental.

La valoración persigue identificar: a) los problemas, b) los aspectos positivos y c) las necesidades de la familia, de una forma tal que:

- Lleven a definir los objetivos de la intervención.
- La familia pueda aceptarlos.

PLAZOS DE TIEMPO

- La valoración debe iniciarse en un plazo máximo de 20 días tras la recepción y, como recomendación general, debiera finalizar en un plazo de tiempo inferior a nueve semanas tras su inicio.
- En los casos en que se lleve a cabo una “*valoración en intervención*”, podrá prolongarse durante *seis meses*.

PROCEDIMIENTO

1. Estudiar la información del expediente

2. Determinar cuál es la información adicional a recabar

3. Seleccionar fuentes, información a recoger de cada una, orden en que se va a acceder y metodología

4. Recoger la información, reevaluar el procedimiento, analizar toda la información recopilada

5. Contrastar la valoración con los padres o responsables legales

6. Cumplimentar el Informe de valoración

• Información a recoger:

- Completa, actualizada y contrastada.
- Únicamente los datos adecuados, pertinentes y no excesivos.

• Fuentes de información:

- Acceder en primer lugar a los padres o responsables legales. En general, serán necesarias como mínimo dos o tres entrevistas.
- Salvo cuando sea contraindicado o no resulte posible o pertinente, se mantendrá al menos un contacto directo o una entrevista de recogida de información con los menores (cuando sean mayores de doce años y, si su edad es inferior, cuando tengan suficiente juicio y madurez). Es necesario el consentimiento de las personas que ejerzan su tutela.
- Acceso a otros profesionales o personas del entorno de la familia y el menor que puedan proporcionar información relevante. La información se recogerá directamente de los informantes, bien de modo presencial o telefónico, independientemente de que pueda acompañarse de informes escritos complementarios.

- **Metodología.** Entrevistas y observación estructuradas, pruebas e instrumentos estandarizados, visitas a domicilio.

VALORACIÓN EN INTERVENCIÓN

Se trata de un tipo de intervención de corta duración (**seis meses máximo**) donde, simultáneamente a la provisión de recursos de apoyo y tratamiento a la familia, se continúa recabando información sobre su situación y funcionamiento con el objetivo de clarificar la orientación a medio-largo plazo del Proyecto de Apoyo Familiar.

Se puede aplicar a los siguientes casos:

- Casos de desprotección en los que tras la valoración:
 - resulta difícil establecer un pronóstico sobre las posibilidades de capacitación parental (**pronóstico “incierto”**) y se valora que *sólo cuando se proporcione a los padres o responsables legales la oportunidad de recibir tratamiento, podrá establecerse con claridad si hay o no posibilidades de recuperación, y*
 - *clarificar dicho pronóstico en el plazo de tiempo más breve posible es importante para proceder a una orientación correcta del Proyecto de Apoyo Familiar.*
- Casos en que se precisa realizar una **valoración de las competencias parentales**, es decir, de la capacidad de las figuras parentales para hacerse cargo del cuidado de un menor y, en su caso, sus necesidades de apoyo. Se aplica a *familias en las que los adultos comienzan a ejercer el rol parental*, bien porque inician su convivencia con el menor o porque la reinician tras un largo periodo de tiempo sin contacto con éste y hay *indicios de que pueden tener dificultades importantes para ejercer adecuadamente las funciones parentales.*
- **Casos en los que la investigación no ha podido confirmar la desprotección, pero:**
 - persisten las sospechas de que puede tratarse de una desprotección grave, o
 - persisten las sospechas de desprotección moderada, y se consideran necesarios profesionales especializados y en contacto cercano e intensivo con la familia para continuar el proceso de obtención de información.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOGIDA

Una vez recogida la información, es preciso analizarla para determinar:

1. **Gravedad de la desprotección:**
 - a. Daño actual observado en el menor.
 - b. Daño previsible a medio o largo plazo.
 - c. Peligrosidad.
2. **Factores asociados** a la situación de desprotección: grado en que son modificables, estables o transitorios, peso de cada uno de ellos e interrelación.
3. **Aspectos resilientes o protectores** en el menor y la familia.
4. **Conciencia de problema y motivación de cambio en los padres o responsables legales.**
5. **Posibilidades de que las circunstancias familiares puedan corregirse sin intervención de los SSM.**
6. **Pronóstico para la capacitación parental y plazos de tiempo.**

Véase Anexo 3 del Manual “Valoración de la gravedad de la desprotección”

Véase III, 4 del Manual “Valoración”

Importancia de contrastar las conclusiones de la valoración con los padres o responsables legales antes de considerarlas definitivas

GUIÓN DE VALORACIÓN EN CSS

Datos de identificación

1. **Composición familiar**
2. **Metodología y fuentes consultadas en la valoración**
3. **Historia del caso en los Servicios Sociales Municipales. Descripción del proceso llevado a cabo por los SSM**
4. **Situación socioeconómica de la familia.** Vivienda, situación económica, situación laboral
5. **Situación de los padres, responsables legales u otros adultos relevantes que conviven en el domicilio.** Historia personal y antecedentes familiares, nivel educativo/cultural, salud, relaciones sociales, aspectos destacables de su funcionamiento personal, otra información relevante
6. **Situación de los menores.** Salud, escolarización/empleo, relaciones sociales, aspectos destacables respecto a su desarrollo evolutivo y funcionamiento personal, otra información relevante
7. **Aspectos destacables de las relaciones y dinámica familiar.** Relación o relaciones de pareja, relación de los padres y otros adultos que conviven en el domicilio con los menores, ejercicio y distribución de las funciones parentales, relación entre los padres y otros adultos que conviven en el domicilio, relación entre hermanos, relación actual con la familia extensa, análisis de la vida cotidiana
8. **Red social y apoyos con los que cuenta la familia**
9. **Valoración.** Situaciones de desprotección y gravedad en relación a cada uno de los menores, factores asociados, aspectos resilientes y protectores, conciencia de problema y motivación de cambio de las figuras parentales, posibilidades de cambio sin la intervención de los SSM, pronóstico de capacitación parental y plazos de tiempo
10. **Intervención propuesta.** Tipo de intervención, finalidad del Proyecto de Apoyo Familiar, objetivos, recursos implicados, estimación temporal.

Informes adjuntos

Fecha y firma

GUIÓN DE VALORACIÓN EN CAI

VALORACIÓN SOCIAL (trabajador social)

1. **Datos de identificación familiar**
 2. **Composición familiar**
 3. **Metodología y fuentes consultadas en la valoración**
 4. **Historia del caso en los Servicios Sociales Municipales y otras intervenciones relevantes**
 5. **Situación socioeconómica de la familia.** Vivienda, entorno, situación económica, situación laboral
 6. **Situación de los padres, responsables legales u otros adultos relevantes que conviven en el domicilio.** Nivel educativo/cultural, salud, relaciones sociales, antecedentes familiares e historia personal, otras circunstancias relevantes
 7. **Situación de los menores.** Escolarización/empleo, salud, relaciones sociales, otra información relevante
 8. **Dinámica familiar y análisis de la vida cotidiana**
 9. **Red social y apoyos con los que cuenta la familia**
 10. **Cuando se aprecie necesidad de proponer medida de protección.** Existencia de familiares u otras personas del entorno que puedan acoger al menor, actitud de los padres o responsables legales ante la propuesta de medida de protección, dificultades previstas para la ejecución de la medida
 11. **Diagnóstico y pronóstico**
- Fecha y firma

VALORACIÓN PSICOLÓGICA (psicólogo)

1. **Nombre del menor o menores**
 2. **Metodología y fuentes consultadas en la valoración**
 3. **Resultados de la exploración**
 4. **Funcionamiento psicológico y valoración de las capacidades parentales.** Padres o responsables legales, otros adultos en el domicilio que asumen responsabilidades respecto al cuidado del menor/es
 5. **Dinámica familiar.** Modalidad relacional de la pareja, de los padres, responsables legales u otros adultos en el domicilio con cada uno de los menores, de los padres o responsables legales con otros adultos que conviven en el domicilio, de los padres o responsables legales con la familia extensa
 6. **Valoración de las necesidades del menor o menores.** Funcionamiento psicológico, percepción de su historia personal y familiar, grado de afectación en su desarrollo (actual y potencial), necesidades especiales por efecto de la situación de desprotección, aspectos resilientes y protectores
 7. **Diagnóstico y pronóstico para la capacitación parental**
 8. **Cuando se aprecie necesidad de proponer medida de protección.** Idoneidad de los posibles acogedores en su caso, actitud o posible reacción del menor y de los padres o responsables legales ante la propuesta de medida de protección, posibles efectos negativos o riesgos de la medida para el menor, dificultades previstas para la ejecución de la medida.
 9. **Diagnóstico y pronóstico**
- Fecha y firma

VALORACIÓN PSICOSOCIAL (trabajador social y psicólogo)

1. **Datos de identificación familiar**
 2. **Valoración de la situación de desprotección.** Tipo y gravedad de la desprotección, impacto actual y potencial en el menor o menores, factores protectores, grado de conciencia de los padres o responsables legales sobre el daño que el menor está sufriendo y posibilidades y motivación de cambio, pronóstico de capacitación parental
 3. **Intervención propuesta.** Tipo de intervención; finalidad del Proyecto de Apoyo Familiar; cuando se aprecie necesidad de proponer medida de protección: existencia de familiares u otras personas del entorno que puedan acoger al menor e idoneidad, actitud o posible reacción del menor y de los padres o responsables legales ante la medida de protección, posibles efectos negativos o riesgos de la medida en el menor, dificultades previstas para la ejecución de la medida; objetivos; recursos implicados; estimación temporal
- Fecha y firmas

DISEÑO DEL PROYECTO DE APOYO FAMILIAR (PAF)

DEFINICIÓN

El artículo 16 de la Ley 18/1999 reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid define el Proyecto de Apoyo Familiar como “*el instrumento técnico de carácter personalizado cuyo objetivo es el de establecer las condiciones necesarias que aseguren el bienestar de los menores residentes en el ámbito territorial del Consejo Local*”, aplicándose singularmente en las situaciones de familias con: a) menores en situación de riesgo social o sobre los que se ha elevado una propuesta de medidas legales de protección, b) menores sobre los que la entidad pública ha asumido una medida legal de protección y c) menores en situación de conflicto social.

El Proyecto de Apoyo Familiar es el documento escrito que motiva y define los objetivos y actuaciones a desarrollar con cada menor y su familia para asegurar su protección y conseguir su plena integración familiar y social, estableciendo las actuaciones a desarrollar y especificando el conjunto de servicios y recursos que van a intervenir, los plazos de tiempo en que se va a ejecutar y la forma en que se va a evaluar el logro de sus objetivos.

El Proyecto de Apoyo Familiar se elabora en base a la información disponible sobre el caso y las conclusiones obtenidas en las fases de investigación y valoración y para su diseño **ha de contar con la participación activa de:**

- El conjunto de profesionales y servicios implicados en su ejecución que, en términos generales, serán aquellos que tengan la responsabilidad de prestar asistencia al menor y su núcleo familiar, conforme a la normativa aplicable para cada servicio.
- En la medida de lo posible, los padres o responsables legales (ambos en el caso de familias nucleares).
- El menor, especialmente si es adolescente, si es posible y pertinente.

PLAZOS DE TIEMPO

La propuesta de Proyecto de Apoyo Familiar debe ser elaborada de manera inmediata tras la valoración. Como recomendación, el tiempo que transcurra entre la finalización de la valoración y el diseño definitivo y aprobación del Proyecto de Apoyo Familiar en los SSM no debería superar las dos semanas.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE APOYO FAMILIAR

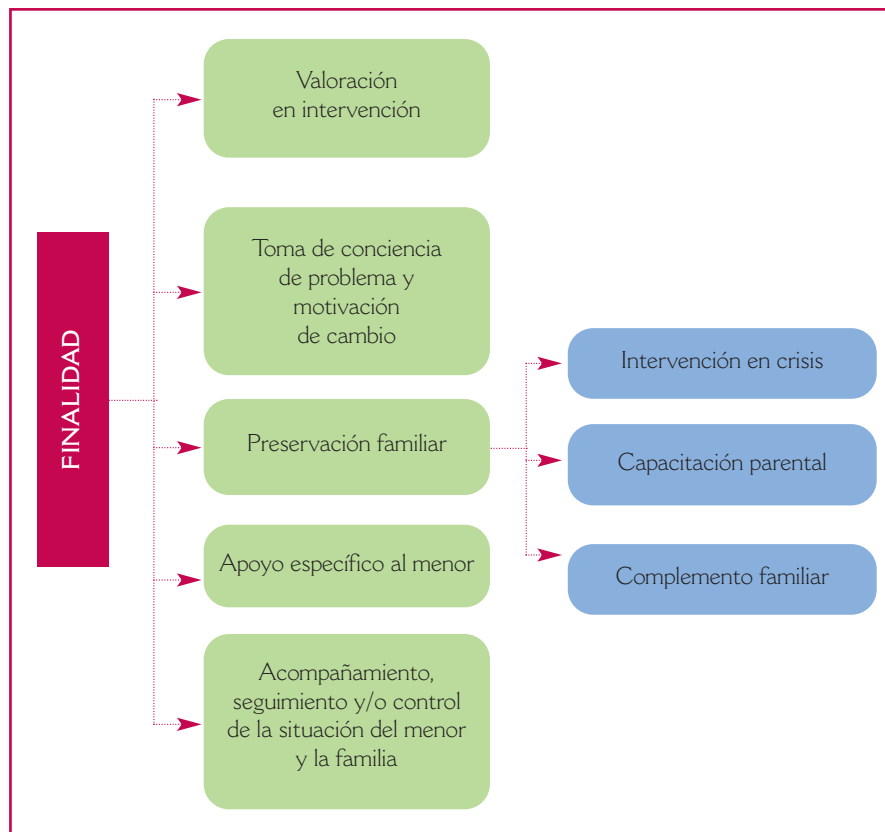
1. **Datos de identificación del menor y su familia.**
2. **Valoración de la situación personal y sociofamiliar del menor.**
3. **Finalidad del Proyecto de Apoyo Familiar.**
4. **Propuesta de medida legal de protección** (en su caso):
 - Tipo de medida: tutela o guarda.
 - Modalidad de guarda: acogimiento en familia extensa o ajena, acogimiento residencial.
 - Temporalización de la medida.
 - Otros (por ejemplo condiciones concretas para la aplicación de la medida —ubicación geográfica, características que debe poseer la familia/centro que acoja al menor para responder a sus necesidades específicas; régimen de visitas del menor con sus familias (con/sin visitas, frecuencia, presencia de supervisión externa)—).
5. **Objetivos, actuaciones, recursos e indicadores de evaluación.** En su caso, motivos de la no coincidencia entre los recursos necesarios y los propuestos.
6. **Estimación temporal para el desarrollo del PAF.**
7. **Plan de contingencia** (si procede).
8. **Acuerdos y compromisos** con la familia y con otros servicios.
9. **Fecha y lugar previstos para la revisión del PAF.**
10. **Firma del coordinador del PAF.**

POSIBLES FINALIDADES DEL PROYECTO DE APOYO FAMILIAR

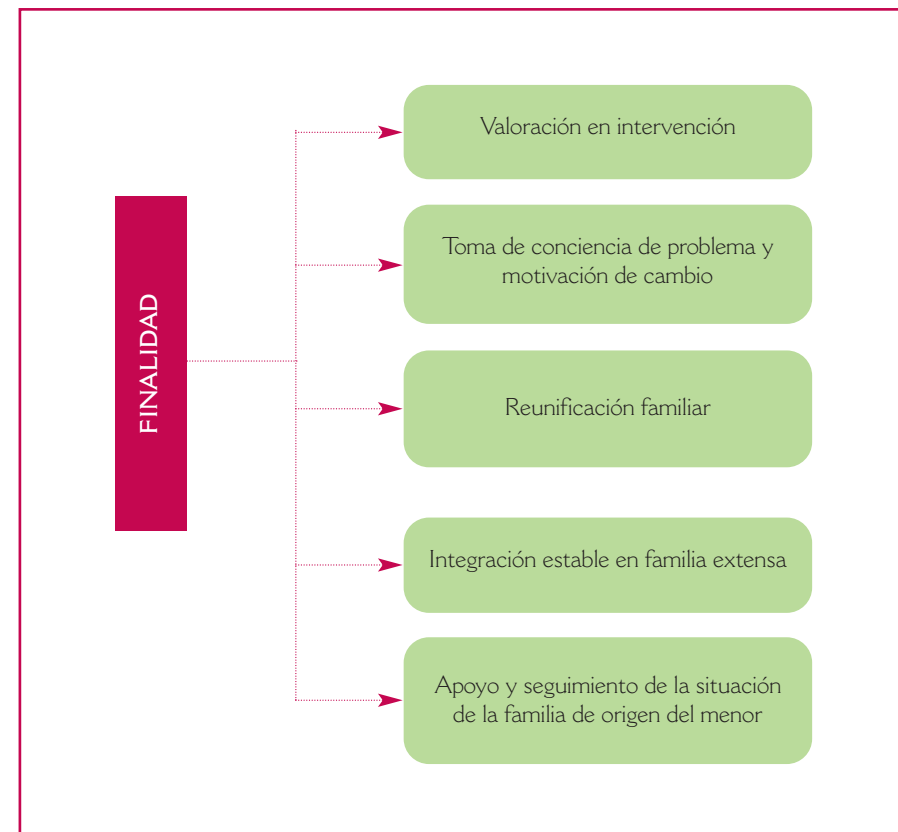
La finalidad del Proyecto de Apoyo Familiar define cuál es el objetivo último y principal de la intervención. La finalidad podrá cambiar a lo largo del tiempo. Cuando esto se produzca, se deberá proceder a la revisión del conjunto del Proyecto y al diseño de uno nuevo.

Sobre los objetivos, casos a los que se aplica y duración de cada finalidad, véase III, 5 del Manual: “Diseño del Proyecto de Apoyo Familiar”.

CUANDO EL MENOR PERMANECE EN EL DOMICILIO O HA RETORNADO TRAS UNA SEPARACIÓN



CUANDO EL MENOR ES SEPARADO DE SU FAMILIA



CRITERIOS TÉCNICOS PARA DETERMINAR LA FINALIDAD DEL PROYECTO DE APOYO FAMILIAR

- 1º. Para la mayor parte de los niños, niñas y adolescentes, el entorno idóneo para tener cubiertas sus necesidades básicas es una familia, preferentemente la suya propia de origen. La disposición de figuras de apego estables es una necesidad básica de todo menor. Por ello, en los casos de desprotección infantil, **los SSM tendrán que valorar como primera opción de intervención el mantenimiento del menor en su familia, capacitando a los padres o responsables legales en el rol parental de manera que puedan proporcionar a sus hijos un cuidado adecuado.**

Como criterio general, salvo en el caso de recién nacidos y otras excepciones, puede establecerse que un periodo de tratamiento intensivo de 18 meses es suficiente para determinar si una familia tiene capacidad potencial de mejorar y, en los casos de separación, tomar la decisión de si el menor puede o va a poder volver de manera definitiva al hogar familiar o necesita una medida legal de protección de carácter permanente. En algunos casos, las familias seguirán necesitando servicios de tratamiento más allá del periodo de 18 meses, aunque en ese caso serán servicios de carácter menos intensivo. También como criterio general (salvo excepciones) puede establecerse que si una familia que recibe tratamiento intensivo no muestra ningún cambio mínimamente significativo durante los primeros diez meses de tratamiento, éste deberá darse por finalizado y planificar otras alternativas de intervención, ya que no es previsible que dichos cambios se produzcan a corto-medio plazo.

En cualquier caso, los SSM deberán valorar si los plazos de tiempo previstos para la rehabilitación de cada familia son compatibles con las necesidades del menor. En este sentido, los plazos de tiempo para familias con niños o niñas de corta edad deberán ser necesariamente inferiores a los establecidos para familias con niños o niñas de edades superiores.

- 2º. **Cuando la capacitación parental no sea factible, los SSM deberán valorar la pertinencia de desarrollar intervenciones alternativas de:**

- Complemento familiar, incluyendo en la familia recursos profesionales —o no profesionales debidamente apoyados y supervisados— que asuman el ejercicio de las funciones parentales que los padres o responsables legales del menor no ejercen de forma adecuada.
- Apoyo específico al menor, dirigido a promover sus recursos resilientes y posibilitar un desarrollo sano a pesar de vivir en un entorno familiar desfavorable.

- 3º. **La separación sólo deberá proponerse cuando se constate la imposibilidad de asegurar la protección y el bienestar del menor en su entorno familiar.**

PROPUESTAS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La separación sólo deberá proponerse cuando se constate la imposibilidad de asegurar la protección y el bienestar del menor en el domicilio familiar a causa de la presencia de una o varias de las siguientes circunstancias:

- La peligrosidad de las condiciones en que vive o de la desprotección que está sufriendo.
- Su elevada vulnerabilidad.
- La ausencia o no disponibilidad de sus padres o responsables legales.
- La ausencia total o extrema limitación en la capacidad de los padres o responsables legales para hacerse cargo adecuadamente del cuidado del menor.
- La falta de conciencia en los padres o responsables legales de sus deficiencias en el cuidado del menor.
- La falta de colaboración de los padres o responsables legales en la intervención de los SSM.
- La falta de fiabilidad del compromiso de los padres o responsables legales respecto al cuidado del menor.
- La propia manifestación de los padres o responsables legales de poder perder el control o hacer un daño severo al menor.
- La inexistencia de personas o factores de control en el entorno familiar que puedan proteger al menor.

La valoración de que puede ser necesaria una medida de protección hacia un menor puede producirse en cualquiera de las fases de intervención de los SSM:

1. Tras la recepción.
2. Durante o tras las fases de investigación o valoración.
3. Durante la ejecución del Proyecto de Apoyo Familiar.

Cuando se realice una propuesta de esta índole, se deberá justificar documentalmente que no existe ninguna otra alternativa que evite la separación y garantice la salud y seguridad del menor. Siempre que sea posible, antes de hacer esta propuesta se mantendrá una entrevista con los padres o responsables legales.

PROPUESTAS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Crterios

La actuación en situaciones de urgencia no siempre implica la adopción de medidas legales de protección. En estas situaciones, **los SSM siempre deberán valorar en primer lugar si es posible eliminar el riesgo en que se encuentra el niño, niña o adolescente utilizando medidas alternativas a su salida del hogar familiar.** Entre estas medidas se encuentran:

- La intervención de familiares o personas del entorno natural de la familia que puedan contener la situación de crisis.
- El desarrollo de una intervención especializada en crisis, con presencia intensiva de profesionales.
- El traslado del adulto responsable de la desprotección a un centro especializado de tratamiento (por ejemplo, centro psiquiátrico, programa de tratamiento de toxicomanías) y el mantenimiento del menor en el domicilio bajo el cuidado de una figura parental competente (padre/madre o familiar).

La separación del menor de su familia como medida de urgencia sólo debe proponerse cuando exista un peligro grave e inminente para su salud y su integridad básicas y no haya sido posible reducirlo mediante otras medidas. Cuando sea necesaria la separación, la alternativa de que el menor permanezca con su familia extensa (siempre y cuando ésta pueda asegurar su bienestar y los padres o responsables legales, el menor y la familia acogedora estén de acuerdo con la medida) deberá ser prioritaria a cualquier otra.

Entre las situaciones que implican un grave riesgo para un niño, niña o adolescente se encuentran:

- Ni la madre ni el padre o responsables legales del menor están dispuestos a cuidar de él o éste se niega a permanecer en el domicilio.
- Se trata de un bebé nacido con síndrome alcohólico-fetal o síndrome de abstinencia (se exceptúan los casos de hijos de madres en tratamiento con metadona)¹⁰.
- El menor no tiene satisfechas las necesidades físicas mínimas, tales como comida, vestido, refugio y cuidados médicos, y sus padres o responsables legales se niegan

¹⁰. En general, estos casos son detectados desde los centros sanitarios, que proceden a su derivación directa al IMMF.

o son incapaces de cubrirlas aunque tienen medios económicos o rechazan las ayudas económicas o de otro tipo que se les ofrecen para resolver este problema.

- Hay pruebas claras de que los padres o responsables legales no tienen capacidad para proporcionar al menor el cuidado mínimo que necesita y no hay recursos (por ejemplo, familiares, recursos públicos) para suplir este déficit mientras se lleva a cabo la valoración del caso.
- Hay pruebas médicas de que el maltrato físico o la negligencia son tan severos como para poner al menor en riesgo de muerte o de padecer lesiones graves.
- Hay indicadores fiables de una situación de maltrato o abandono que, sin intervención, puede amenazar la vida del menor y los padres o responsables legales rechazan cualquier tipo de ayuda.
- Los padres o responsables legales han amenazado verbalmente con matar al menor o lo han intentado (aun cuando no se hayan producido lesiones severas). Las pruebas médicas apoyan la hipótesis de que se ha intentado envenenar deliberadamente al menor o hay marcas en su cuerpo que indican que ha sido agredido con un arma mortal o que ha sido golpeado con un objeto pesado.
- El menor indica que se va a hacer daño a sí mismo y sus padres o responsables legales no adoptan ninguna medida para prevenirlo o evitarlo.
- Se ha producido una nueva situación de maltrato o abandono severo después de haberse ofrecido servicios de apoyo a la familia.
- El menor ha sido abusado sexualmente por un pariente o por un conocido de la familia y sus padres o responsables legales no hacen nada para protegerle.
- El menor es explotado sexualmente por sus padres o responsables legales o es utilizado por ellos para el ejercicio de la prostitución.
- Casos de abuso sexual intrafamiliar, si el abusador vive en la casa o tiene acceso al menor, y:
 - No hay ningún adulto que apoye al menor y el abusador es uno de los padres o responsables legales.
 - Ambos padres o responsables legales participaron en el abuso.
 - El abuso sexual se ha producido con violencia o el menor ha padecido una lesión física.
 - El menor ha padecido serias lesiones físicas que han requerido un examen/tratamiento médico y el abusador todavía vive en la casa o se cree que tiene acceso al menor.
 - El abusador ha amenazado con matar al menor o con infligirle daño físico si no obedecía a sus deseos o si desvelaba el abuso.
 - Se han realizado actos estrafalarios o rituales como parte del abuso (por ejemplo, cautiverio, enemas).
 - El abusador incapacitó al menor con drogas o alcohol.
 - La madre, padre o responsable legal no abusivo no cree al menor y mantiene su apoyo o alianza con el abusador.

Procedimiento

Como criterio general, todas las propuestas de medidas de protección realizadas desde los SSM deben ser acordadas previamente en ETMF o en CAF. Sin embargo, en las actuaciones de urgencia no será infrecuente que la premura de tiempo no lo permita. Si éste fuera el caso, se llevará a cabo el procedimiento que se describe a continuación, informándose de las actuaciones realizadas en la siguiente reunión de ETMF o CAF.

Situación de urgencia identificada en CSS	Situación de urgencia identificada en CAI
1º. Valoración conjunta del caso entre el trabajador social de zona, el trabajador social de Programa y el máximo responsable técnico presente en el centro.	1º. Valoración conjunta del caso entre el psicólogo y el trabajador social con el director del CAI o su adjunto o, en su ausencia, otros miembros del equipo.
2º. Consulta con el CAI si estuviera interviniendo con el caso o por si tuviera algún conocimiento del mismo.	2º. Consulta con el CSS si estuviera interviniendo con el caso o por si tuviera algún conocimiento del mismo.
3º. Contacto telefónico con técnico de CTM y valoración conjunta de la necesidad de adoptar una medida de protección de urgencia.	
4º. Remisión inmediata al técnico de CTM del <i>Informe de Notificación de Urgencias</i> junto con toda la documentación disponible que se considere relevante. Los SSM velarán por la protección del menor hasta el momento en que CTM se haga cargo.	
5º. En su caso, traslado del menor al centro de acogida. Si es necesario, CSS o CAI podrán solicitar al Samur Social que proceda al traslado.	

El **Informe de Notificación de Urgencias a CTM** incluirá, además de los datos de identificación y filiación del menor, la siguiente información:

GUIÓN DE INFORME DE NOTIFICACIÓN DE URGENCIAS A COMISIÓN DE TUTELA DEL MENOR

Datos de referencia

Datos de identificación y filiación del menor.

1. Descripción de las intervenciones llevadas a cabo desde los SSM con la familia, respuesta de la familia ante dichas intervenciones, y resultados obtenidos.
2. Descripción detallada de los indicadores concretos que hacen sospechar la existencia de desamparo, fuente/s de información, y posibles indicadores de otros tipos de maltrato.
3. Información disponible sobre la familia y los menores.
4. Conocimiento de la familia de la notificación a CTM y, en su caso, respuesta previsible ante la adopción de una medida de protección. Disposición del menor, si es adolescente, a la medida.
5. Propuesta de medida de protección. Tipo de medida, objetivos y temporalización, en su caso.
6. Otra información relevante.

Fecha y firma

En los supuestos en que la medida de protección de urgencia propuesta sea de guarda voluntaria, es imprescindible adjuntar junto con el informe la solicitud de la medida firmada por ambos padres o por el tutor o tutores del menor. Asimismo se verificará, y en su caso adjuntará, la documentación acreditativa de la identidad y filiación del mismo (DNI, tarjeta de residencia, Libro de Familia u otros).

PROPUESTAS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Criterios

- Cuando se valore necesario proceder a la separación del menor de su familia, se deberá trabajar con la finalidad prioritaria de la reunificación familiar.

Nunca se deberá proponer una medida de separación de carácter estable sin antes haber constatado claramente o haberlo intentado, a través de la provisión de servicios de apoyo y tratamiento a la familia de origen, que los padres o responsables legales no van a ser capaces de proporcionar al menor un cuidado adecuado a sus necesidades, o que el plazo de tiempo que éstos pueden necesitar para ello no es compatible con las necesidades del menor.

Por tanto, la finalidad de reunificación familiar debe considerarse idónea para todos los casos salvo aquellos en que:

- Los padres o responsables legales renuncien a cumplir sus obligaciones como tales.
 - Se constate claramente que los factores que han motivado el desamparo son inmodificables.
 - Ha habido intentos anteriores de modificación de la situación familiar y éstos no han tenido éxito, sin que ello sea atribuible a que la intervención llevada a cabo no ha sido suficiente o apropiada a las necesidades del caso.
 - Los padres o responsables legales se oponen totalmente o no pueden implicarse en un proceso de rehabilitación/tratamiento dirigido a capacitarles en el ejercicio de sus responsabilidades parentales.
 - El interés del menor es contrario a su reinserción en su familia de origen.
- Salvo excepciones, cuando una niño o niña menor de doce años sea separado de forma temporal o estable de su familia, la alternativa idónea es su acogimiento en otra familia (en acogimiento simple si la separación es temporal, y en acogimiento permanente o preadoptivo si la separación es sin perspectivas de retorno). Sólo de manera excepcional las propuestas de separación relativas a niñas y niños menores de doce años deberán incluir un acogimiento residencial. Esta indicación ha de seguirse de manera especialmente rigurosa en el caso de menores de seis años. El acogimiento residencial de niños y niñas de esta edad está, salvo excepciones, contraindicado. Las excepciones deberán estar debidamente justificadas. Cuando un niño o niña menor de seis años sea orientado a un acogimiento residencial, la propuesta debe limitar la duración de la estancia en el centro a un máximo de tres meses, tiempo tras el cual debería ser integrado en una familia (la suya propia si es posible, u otra familia en caso contrario).
 - En los casos orientados a un acogimiento familiar, los SSM siempre habrán de valorar en primer lugar la opción del acogimiento en familia extensa. Si esta opción responde al interés y necesidades del menor, deberá ser preferente a su acogimiento en familia ajena. Si se propone un acogimiento en familia ajena, es necesario que quede suficientemente acreditada la no existencia, no disponibilidad o no idoneidad/adecuación de familiares del menor que se hagan cargo de su cuidado.
 - Cuando tras una separación se constate que la reunificación familiar no es posible o no es conveniente para el menor, deberá proponerse para él un entorno familiar alternativo y estable a través de la adopción o un acogimiento permanente. Esta propuesta debería realizarse en el plazo mínimo de tiempo, nunca superando los dos años desde el inicio de la intervención de los SSM para los niños de edades superiores a cuatro años y un año para los niños menores de esa edad.

- Independientemente de si se prevé o no el retorno del menor a su familia, cuando éste ya ha establecido vínculos afectivos con su familia de origen, esos vínculos deben ser mantenidos siempre y cuando respondan a su interés y bienestar. La intervención de los SSM debe lograr el equilibrio entre mantener esos vínculos y proteger al menor.

Los vínculos afectivos incluyen no sólo los establecidos entre el menor y sus padres o responsables legales u otros familiares adultos, sino también los vínculos entre hermanos. Por ello, excepto cuando resulte contraindicado y como criterio general, en los casos de separación deberá orientarse a que los hermanos permanezcan juntos o con el mayor contacto posible.

Procedimiento

Las propuestas de medidas de protección realizadas desde los SSM deben ser acordadas previamente en ETMF —en general, en ETMF de Diseño de PAF o de Seguimiento—. Serán presentadas en la siguiente reunión de la Comisión de Apoyo Familiar, si bien excepcionalmente cuando se disponga de información suficiente sobre presunto desamparo, o en su caso para solicitar una guarda, se podrá realizar directamente la propuesta de medida de protección a CTM, según el procedimiento establecido e informando convenientemente en la siguiente reunión de la Comisión de Apoyo Familiar.

Todos los casos en que se realice una propuesta de medida de protección por procedimiento ordinario deberán ser valorados por los CAI, que elaborarán el correspondiente informe-propuesta. No obstante, cuando los CSS hayan llevado a cabo la valoración del caso y en el ETMF se determine que no es posible o pertinente una valoración adicional por parte del CAI y que hay datos suficientes que justifican la propuesta de medida de protección, el informe-propuesta podrá elaborarse y remitirse con la información recogida por CSS.

Los informes-propuesta se elaborarán de acuerdo al siguiente guión:

GUIÓN DE INFORME PSICOSOCIAL PARA PROPUESTA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN A COMISIÓN DE TUTELA DEL MENOR

Datos de referencia

1. Datos de identificación

- 1.1. Datos de identificación y filiación del menor.
- 1.2. Núcleo de convivencia
- 1.3. Otros familiares significativos que no conviven con el menor
- 1.4. Familiares que podrían hacerse cargo del menor

2. Fuentes para la obtención de información

3. Antecedentes del caso

4. Situación actual

4.1. Características individuales de los padres o responsables legales del menor

- Funcionamiento psicológico y valoración de la capacidad parental
- Estado de salud actual: físico y mental
- Relación con el menor
- Relaciones sociales
- Otros datos significativos

4.2. Características individuales del menor

- Funcionamiento psicológico
- Situación escolar
- Situación sanitaria
- Relaciones con iguales e integración social
- Indicadores de desprotección
- Factores resilientes o protectores
- Percepción y vivencia de su situación

4.3. Dinámica familiar

5. Valoración técnica

6. Propuesta

- 6.1. Tipo de medida de protección
- 6.2. Temporalización de la medida
- 6.3. Proyecto de Apoyo Familiar

7. Observaciones

Fecha y firma

El informe-propuesta irá acompañado de **documentación** acreditativa de la identidad y filiación del menor (DNI, Libro de Familia, Tarjeta de Residencia, etc.) y, en su caso, de su situación en cuanto a las relaciones paterno-filiales: guarda y custodia, tutela ordinaria, situación judicial, orden de alejamiento... y la que se considere de interés para la propuesta que se realice.

Si hay propuesta de guarda, junto con el informe-propuesta es imprescindible adjuntar la solicitud de la medida firmada por ambos padres o por el tutor o tutores del menor.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE APOYO FAMILIAR

OBJETIVOS

1. Promover, apoyar y coordinar la ejecución de las actuaciones acordadas en el Proyecto de Apoyo Familiar por parte del conjunto de servicios implicados.
2. Gestionar la provisión a la familia y al menor de los servicios y recursos propios acordados.
3. Evaluar de forma permanente si el menor se encuentra protegido.
4. Evaluar periódicamente el grado de consecución de los objetivos perseguidos en el Proyecto de Apoyo Familiar.
5. En base a lo anterior, proponer y realizar las modificaciones necesarias en su diseño.

PLAZOS DE TIEMPO

Con carácter general, la intervención de los SSM con los menores y familias con problemas de desprotección será limitada en el tiempo, preferentemente no superior a dos años y medio.

No obstante, en ocasiones la intervención deberá prolongarse más tiempo e incluso mantenerse a largo plazo. Los Proyectos de Apoyo Familiar de estos casos serán coordinados por el profesional de referencia en CSS. Los CAI no desarrollarán intervenciones a largo plazo. Su intervención tendrá una duración máxima de dos años, que excepcionalmente podrán ser prorrogados seis meses más.

REVISIONES ORDINARIAS

El seguimiento y revisión de los Proyectos de Apoyo Familiar implica que:

1. El coordinador del Proyecto mantendrá una **monitorización permanente y una evaluación continuada de sus resultados y necesidades de modificación**.
2. Realizará asimismo **revisiones formales** de la evolución de cada Proyecto de Apoyo Familiar **al menos semestralmente**, con: a) la familia, b) el profesional de referencia en CSS (cuando el coordinador del Proyecto pertenezca a CAI) y c) su equipo.
3. Los **ETMF y CAF revisarán al menos semestralmente** el Proyecto de Apoyo Familiar de los **casos en que se haya acordado medida legal de protección**. Si es necesario y así se acuerda, la revisión se realizará en plazos inferiores.

4. Todos los casos de **desprotección moderada o grave sin medida de protección social** cuya atención haya sido asumida por los SSM —bien desde Atención Primaria o desde CAI— serán **revisados en el ETMF al menos una vez al año**, aunque podrán establecerse **plazos inferiores** de revisión cuando se considere necesario.

REVISIONES EXTRAORDINARIAS

Las **revisiones extraordinarias en ETMF** se producirán cuando haya una propuesta en este sentido bien de CSS, CAI o de alguno de los recursos específicos que esté interviniendo. Siempre deberán ser convocadas cuando se presente alguna de estas circunstancias:

1. El coordinador del Proyecto de Apoyo Familiar o el profesional de referencia consideran pertinente proponer: a) un cambio en la finalidad de la intervención, b) la adopción de una medida de protección respecto al menor, o c) un cambio en las condiciones de aplicación de una medida de protección.
2. El coordinador del Proyecto de Apoyo Familiar valora que ha transcurrido un tiempo suficiente sin obtenerse resultados positivos o que la situación familiar ha empeorado, pareciendo necesario cambiar la estrategia con la que se está abordando el caso.
3. El coordinador del Proyecto de Apoyo Familiar encuentra dificultades relevantes en la ejecución de la intervención y solicita el apoyo del ETMF para el análisis o resolución de dichas dificultades.
4. El profesional de referencia en CSS propone el inicio de la intervención del CAI.
5. El CAI propone finalizar su intervención.
6. No se pueden poner en marcha recursos previstos en el Proyecto de Apoyo Familiar que son fundamentales para el buen desarrollo de la intervención, lo que implica la necesidad de modificar sustancialmente su diseño.
7. El coordinador del Proyecto de Apoyo Familiar o el profesional de referencia proponen la inclusión de nuevos recursos específicos de protección de menores.

SOPORTES E INSTRUMENTOS DOCUMENTALES

Los acuerdos adoptados en las revisiones de ETMF o CAF quedarán recogidos en el *Protocolo de Revisión de Proyecto de Apoyo Familiar*, que se incorporará al expediente junto al correspondiente *Acta individual de cada menor*.

FIN DE LA INTERVENCIÓN Y CIERRE DE EXPEDIENTE

CRITERIOS

Aunque puede haber casos excepcionales, los criterios para proceder a finalizar el proceso de intervención o cerrar un expediente en SSM serán los siguientes:

1. Desaparición de las causas que motivaron la situación de desprotección. No hay desprotección. El menor está viviendo en el domicilio familiar habiendo garantías suficientes de que va a recibir un cuidado adecuado y que va a tener sus necesidades básicas satisfechas. Ha habido una evolución positiva en la situación familiar y ha desaparecido la situación de desprotección. La familia no necesita el apoyo de los Servicios Sociales para la atención y protección de menores para cubrir las necesidades básicas del niño, niña o adolescente.
2. El adulto causante de la desprotección ya no vive en el domicilio familiar y no va a tener acceso al menor.
3. El menor ha retornado a su familia de origen tras un acogimiento residencial o familiar con devolución de la tutela/guarda a los padres o responsables legales, se ha cumplido un periodo de seguimiento de doce meses tras el retorno y no hay ninguna información que indique la existencia de problemas significativos o deficiencias en el cuidado o situación del menor.
4. El joven ha alcanzado la mayoría de edad.
5. El joven tiene entre 16-18 años, está emancipado legalmente o de hecho (y no está tutelado por la entidad pública) y es capaz de vivir de manera autónoma.
6. Adopción del menor.
7. Fallecimiento del menor.
8. Traslado del menor a otro municipio, comunidad autónoma o país.

PROCEDIMIENTO

Cuando el ETMF acuerde el cierre de expediente en SSM, estudiará también cuál es el mejor procedimiento para llevarlo a cabo y en qué plazo de tiempo.

La decisión de finalizar la intervención de los SSM debería ser acordada o cuando menos tratada previamente con:

1. Los padres o responsables legales y, en su caso, con el menor.
2. El conjunto de servicios comunitarios relacionados con la familia, especialmente si éstos van a seguir interviniendo para asegurar que la familia va a disponer de los recursos y servicios de apoyo que sigan siendo necesarios.

El profesional de referencia en CSS —y, si es pertinente, el coordinador del Proyecto de Apoyo Familiar de CAI— llevarán a cabo un cierre “formal” de la intervención con la familia y con el menor, y con todos aquellos servicios/profesionales relevantes en el caso. Siempre que sea posible, el cierre se llevará a cabo mediante una entrevista personal con el menor y la familia.

Soportes e instrumentos documentales



SOPORTES E INSTRUMENTOS DOCUMENTALES

CONVOCATORIAS Y ACTAS DE ETMF Y CAF

<i>Convocatoria de la Comisión de Apoyo Familiar</i>	A utilizar por el titular de la Secretaría de la Comisión de Apoyo Familiar (director de CAI o persona en quien delegue) para la convocatoria individual a los miembros de la Comisión, según procedimiento y plazos de tiempo que establezca cada Consejo Local.	
<i>Convocatoria del Equipo de Trabajo con Menores y Familias</i>	<i>Para profesionales externos a CSS y CAI</i>	A utilizar por el coordinador de ETMF para la convocatoria individual a ETMF a profesionales de servicios externos a CSS y CAI. Se remitirá con diez días de antelación a la fecha prevista de reunión.
	<i>Para profesionales de CSS y CAI</i>	A utilizar por el coordinador de ETMF para la convocatoria individual a ETMF a profesionales de CSS y CAI. Se remitirá con tres días de antelación para convocatorias a ETMF de Valoración, y con diez días de antelación para convocatorias a ETMF de Diseño de PAF y de Seguimiento.
<i>Acta general de sesión de Comisión de Apoyo Familiar</i>	A cumplimentar por el titular de la Secretaría de la Comisión de Apoyo Familiar (director de CAI o persona en quien delegue) tras cada sesión. Las actas firmadas por el titular de la Secretaría, y visadas por la Presidencia, serán remitidas a los miembros de la Comisión en el término de setenta y dos horas a contar desde la conclusión de la sesión correspondiente.	
<i>Acta individual de cada menor en ETMF o CAF</i>	A cumplimentar respectivamente por el coordinador de ETMF o el titular de la Secretaría de la Comisión de Apoyo Familiar para recoger la información más relevante y los acuerdos adoptados en la sesión de ETMF/CAF en relación a cada menor. En el caso de ETMF, el coordinador trasladará copia del acta a los participantes en la sesión en un plazo máximo de tres días. En el caso de CAF, se trasladará según procedimiento y plazos de tiempo que establezca cada Consejo Local. Se archivará copia en el expediente de CSS —y CAI, en su caso—.	

INSTRUMENTOS PARA LA RECOGIDA Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL EXPEDIENTE

<i>Protocolo de investigación</i>	A utilizar por los profesionales de CSS y CAI para recoger la información recabada en la investigación y sus conclusiones.	
<i>Guión de valoración en CSS</i>	A utilizar por los trabajadores sociales de zona de CSS. Indica la información que han de recoger para la valoración de los casos de desprotección que les corresponden, que se integrará en la Historia Social.	
<i>Guión de valoración en CAI</i>	<i>Guión de valoración social</i>	A utilizar por los trabajadores sociales de CAI para la valoración de los casos de desprotección que les corresponden. Se completa con la valoración psicológica y la valoración psicosocial.
	<i>Guión de valoración psicológica</i>	A utilizar por los psicólogos de CAI para la valoración de los casos de desprotección que les corresponden. Se completa con la valoración social y la valoración psicosocial.
	<i>Guión de valoración psicosocial</i>	A utilizar por los trabajadores sociales y psicólogos de los CAI una vez finalizadas sus correspondientes valoraciones para recoger la valoración interdisciplinar de los casos de desprotección que les corresponden. Se completa con las valoraciones social y psicológica.
<i>Proyecto de Apoyo Familiar</i>	A cumplimentar por el técnico de SSM que vaya a ejercer como coordinador del Proyecto de Apoyo Familiar en función de los acuerdos adoptados en ETMF o CAF. Se utilizará en formato borrador para la presentación de las propuestas en ETMF y CAF. Irá siempre acompañado del correspondiente <i>Acta individual de cada menor</i> .	
<i>Protocolo de Revisión de Proyecto de Apoyo Familiar</i>	A cumplimentar por el técnico de SSM que ejerza como coordinador del Proyecto de Apoyo Familiar en función de los acuerdos adoptados en los sucesivos ETMF o CAF. Se utilizará en formato borrador para la presentación de las revisiones en ETMF y CAF. Irá siempre acompañado del correspondiente <i>Acta individual de cada menor</i> .	

PRESENTACIÓN DE CASOS EN ETMF DE VALORACIÓN	
<i>Guión para la valoración inicial de notificaciones recibidas en SSM</i>	A utilizar por los profesionales de CSS y CAI para la presentación y análisis de casos nuevos en los ETMF de Valoración. La información se podrá aportar bien de forma verbal o a través del guión cumplimentado. En los casos presentados por CSS, irá acompañado de la Historia Social con los datos de que se disponga.

PROPUESTAS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
<i>Informe de notificación de urgencias a Comisión de Tutela del Menor</i>	A utilizar por los técnicos de CSS y CAI cuando se valore la necesidad de adoptar una medida de protección de urgencia hacia un menor. Irá precedido de un contacto telefónico con el técnico de CTM y una valoración conjunta de la necesidad de la medida. Se remitirá de forma inmediata junto con toda la documentación disponible que se considere relevante y con la solicitud de los padres o responsables legales si hay propuesta de guarda. Se archivará copia en el expediente de CSS —y de CAI, en su caso—.
<i>Informe psicosocial para propuesta de medida de protección a Comisión de Tutela del Menor</i>	A utilizar por los técnicos de CAI —y excepcionalmente de CSS— tras el estudio del caso en ETMF para la realización de propuestas de medidas de protección a CTM por procedimiento ordinario. Irá acompañado de documentación acreditativa de la identidad y filiación del menor, en su caso documentación de su situación en cuanto a las relaciones paterno-filiales, la solicitud de los padres o responsables legales si hay propuesta de guarda, y otra documentación que se considere de interés para la propuesta que se realice. Se archivará copia en el expediente de CSS —y de CAI, en su caso—.

DERIVACIÓN DE CASOS A OTROS SERVICIOS	
<i>Informe de derivación y propuesta</i>	A utilizar por los técnicos de CSS y CAI para proceder a la derivación de un caso a otro servicio o proponer el inicio de la intervención de un nuevo servicio, pertenezca o no a SSM. Irá acompañado de toda la documentación que se considere relevante. Se archivará copia en el expediente de CSS —y de CAI, en su caso—.